



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

# BOLETÍN OFICIAL

Año XCVI – Martes 30 de agosto de 2022- Número 5995

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública  
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA  
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA  
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66  
Fax: 952 69 92 48  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135-4011

## SUMARIO

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

**780** Resolución nº 2976, de fecha 24 de agosto de 2022, relativa a aprobación definitiva del padrón correspondiente a la tasa por entrada de vehículos a través de aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase correspondiente al ejercicio 2022. 2696

**781** Resolución nº 2977, de fecha 24 de agosto de 2022, relativa a aprobación definitiva del padrón correspondiente a la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas o sillas y con plataformas con finalidad lucrativa o cualquier otra clase de elementos de análoga naturaleza correspondiente al ejercicio 2022. 2698

#### CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

**782** Extracto de la convocatoria para concesión de subvenciones del Programa Bono de Alquiler Joven. 2700

**783** Orden nº 1893, de fecha 25 de agosto de 2022, relativa a convocatoria para otorgar subvenciones del Programa Bono Alquiler Joven. 2708

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

**784** Extracto de la convocatoria pública, en régimen de concurrencia, de subvenciones a asociaciones de índole cultural domiciliadas en Melilla para la realización de actividades culturales y festivas 2022. 2733

**785** Orden nº 1018, de fecha 25 de agosto de 2022, relativa a convocatoria pública, en régimen de concurrencia, de subvenciones a asociaciones de índole cultural domiciliadas en Melilla para la realización de actividades culturales y festivas 2022. 2735

#### PROYECTO MELILLA, S.A.U.

**786** Resolución de fecha 19 de agosto de 2022, relativa a convocatoria, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de apoyo de comunicación institucional de Proyecto Melilla. 2743

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

**780. RESOLUCIÓN Nº 2976, DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2022, RELATIVA A APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PADRÓN CORRESPONDIENTE A LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.**

En función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla dada cuenta de la necesidad de aprobar el padrón correspondiente a la **TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022** y en cumplimiento con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y con los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria (LGT), y el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR), y en uso de las facultades que me han sido conferidas al efecto.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 25183/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

**Primero. - La Aprobación Definitiva** del Padrón correspondiente a la **TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022**, por importe de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS(268.649,57 €).**

**Segundo. —** Aprobar los períodos de pago en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente a la tasa por entrada de vehículos a través de aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase correspondiente al ejercicio 2022., establecido en el Calendario Fiscal aprobado con fecha 9 de noviembre de 2021 BOME 5911, que nos dice que se iniciará en periodo de cobro en periodo voluntario de pago con fecha 19 de agosto de 2022 y finalizará el 19 de diciembre de 2022.

**Tercero. —** Aprobar la exposición pública correspondiente a la tasa por entrada de vehículos a través de aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase correspondiente al ejercicio 2022.

El padrón correspondiente estará expuesto al público, en las dependencias municipales sito en Melilla Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004, por un período de quince días a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, en función de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o su representante.

Para la consulta de los datos del padrón o matrícula se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso ContenciosoAdministrativo, ante el titular de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del TRLRHL, o cualquier otro que convenga a sus intereses.

**Cuarto. —** Aprobar el anuncio de cobranza.

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

A) Plazos de ingreso: los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el calendario fiscal aprobado con fecha 9 de noviembre de 2021 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 5911.

B) Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará:

- A través de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.
- Red de Cajeros del sistema automatizado de pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla ([www.melilla.es](http://www.melilla.es))
- Mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES45-0182-42208402-0000-7001, indicando NIF y Referencia/Número Recibo.

C) Medios de pago:

- La domiciliación bancaria.
- En efectivo, mediante dinero de curso legal.
- Tarjeta de crédito o débito.

1. El pago mediante domiciliación bancaria: la domiciliación bancaria para el pago de los recibos de padrón o matrícula podrá realizarse, hasta veinte días antes del cargo en cuenta, por cualquiera de los siguientes medios:

- Por escrito y presentado por Registro de Entrada.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla ([www.melilla.es](http://www.melilla.es)).

La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el 17 de octubre de 2022, según lo establecido en el calendario fiscal aprobado con fecha 9 de noviembre de 2021 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 5911.

2. El pago mediante tarjeta de crédito o débito:

- En cajeros bancarios: serán a cargo del obligado al pago las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.
- A través de las plataformas de pago disponibles en la web municipal en la dirección [www.melilla.es](http://www.melilla.es) sin cargo para el obligado al pago por las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.

D) Los lugares, días y horas de ingreso:

1. En las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.
2. En los cajeros de las entidades colaboradoras, cualquier día y hora, no obstante, el último día de pago, no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las quince horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100. Entidades colaboradoras en la recaudación: Unicaja, BBVA, La Caixa, Banco Santander, Banco Sabadell y Cajamar.
3. En la web municipal [www.melilla.es](http://www.melilla.es). En la web municipal, a cualquier día y hora; no obstante, el último día de pago no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las catorce horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Pagos fuera de plazo: de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, "Boletín Oficial del Estado" de 2 de septiembre de 2005), se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la LGT, y el artículo 24 del RGR.

Melilla 24 de agosto de 2022,  
La Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio,  
Dunia Al Mansouri Umpierrez

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

**781. RESOLUCIÓN Nº 2977, DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2022, RELATIVA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PADRÓN CORRESPONDIENTE A LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS O SILLAS Y CON PLATAFORMAS CON FINALIDAD LUCRATIVA O CUALQUIER OTRA CLASE DE ELEMENTOS DE ANÁLOGA NATURALEZA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.**

En función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla dada cuenta de la necesidad de aprobar el padrón correspondiente a la **TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS O SILLAS Y CON PLATAFORMAS CON FINALIDAD LUCRATIVA O CUALQUIER OTRA CLASE DE ELEMENTOS DE ANÁLOGA NATURALEZA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022** y en cumplimiento con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y con los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria (LGT), y el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR), y en uso de las facultades que me han sido conferidas al efecto.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 25186/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

**Primero. - La Aprobación Definitiva** del Padrón correspondiente a la **TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS O SILLAS Y CON PLATAFORMAS CON FINALIDAD LUCRATIVA O CUALQUIER OTRA CLASE DE ELEMENTOS DE ANÁLOGA NATURALEZA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022**, por importe de **QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS(15.268,48 €)**.

**Segundo. —** Aprobar los períodos de pago en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente a la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas o sillas y con plataformas con una finalidad lucrativa o cualquier otra clase de elementos de análoga naturaleza correspondiente al ejercicio 2022., establecido en el Calendario Fiscal aprobado con fecha 9 de noviembre de 2021 BOME 5911, que nos dice que se iniciará en periodo de cobro en periodo voluntario de pago con fecha 19 de agosto de 2022 y finalizará el 19 de diciembre de 2022.

**Tercero. —** Aprobar la exposición pública correspondiente a la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas o sillas y con plataformas con una finalidad lucrativa o cualquier otra clase de elementos de análoga naturaleza correspondiente al ejercicio 2022.

El padrón correspondiente estará expuesto al público, en las dependencias municipales sito en Melilla Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004, por un período de quince días a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, en función de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o su representante.

Para la consulta de los datos del padrón o matrícula se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso ContenciosoAdministrativo, ante el titular de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del TRLRHL, o cualquier otro que convenga a sus intereses.

**Cuarto. —** Aprobar el anuncio de cobranza.

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

A) Plazos de ingreso: los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el calendario fiscal aprobado con fecha 9 de noviembre de 2021 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 5911.

B) Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará:

- A través de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.
- Red de Cajeros del sistema automatizado de pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla ([www.melilla.es](http://www.melilla.es))
- Mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES45-0182-42208402-0000-7001, indicando NIF y Referencia/Número Recibo.

C) Medios de pago:

- La domiciliación bancaria.
- En efectivo, mediante dinero de curso legal.
- Tarjeta de crédito o débito.

1. El pago mediante domiciliación bancaria: la domiciliación bancaria para el pago de los recibos de padrón o matrícula podrá realizarse, hasta veinte días antes del cargo en cuenta, por cualquiera de los siguientes medios:

- Por escrito y presentado por Registro de Entrada.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla ([www.melilla.es](http://www.melilla.es)).

La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el 17 de octubre de 2022, según lo establecido en el calendario fiscal aprobado con fecha 9 de noviembre de 2021 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 5911.

2. El pago mediante tarjeta de crédito o débito:

- En cajeros bancarios: serán a cargo del obligado al pago las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.
- A través de las plataformas de pago disponibles en la web municipal en la dirección [www.melilla.es](http://www.melilla.es) sin cargo para el obligado al pago por las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.

D) Los lugares, días y horas de ingreso:

1. En las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.
2. En los cajeros de las entidades colaboradoras, cualquier día y hora, no obstante, el último día de pago, no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las quince horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100. Entidades colaboradoras en la recaudación: Unicaja, BBVA, La Caixa, Banco Santander, Banco Sabadell y Cajamar.
3. En la web municipal [www.melilla.es](http://www.melilla.es). En la web municipal, a cualquier día y hora; no obstante, el último día de pago no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las catorce horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Pagos fuera de plazo: de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, "Boletín Oficial del Estado" de 2 de septiembre de 2005), se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la LGT, y el artículo 24 del RGR.

Melilla 24 de agosto de 2022,  
La Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio,  
Dunia Al Mansouri Umpierrez

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

### 782. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA BONO DE ALQUILER JOVEN.

TítuloES: EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA BONO ALQUILER JOVEN

TextoES: BDNS(Identif.):645546

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/645546>)

#### UNO.- Objeto.-

La presente Convocatoria tiene por objeto regular la concesión del Bono Alquiler Joven para facilitar el disfrute de una vivienda o habitación en régimen de alquiler o de cesión de uso a las personas jóvenes con escasos medios económicos, mediante el otorgamiento de ayudas directas a las personas arrendatarias o cesionarias durante las anualidades 2022 y 2023, regulado en el real decreto 42/2022, de 18 de enero.

El Bono Alquiler Joven a que se refiere la presente convocatoria será de aplicación en la Ciudad de Melilla.

Las ayudas que constituyen el Bono Alquiler Joven tendrán carácter finalista y se destinarán a contribuir al pago de la renta arrendaticia o precio de cesión de la vivienda o habitación habituales, facilitando tanto el acceso como, en su caso, la continuación en el disfrute de las ya arrendadas o cedidas.

4.- No serán subvencionables los gastos generales, fianzas, servicios, tributos, cargas y responsabilidades que no sean susceptibles de individualización, que las partes hayan acordado que sean a cargo de la arrendataria y que se incluyan en el contrato como conceptos diferenciados de la renta de alquiler.

#### DOS.- Procedimiento.-

Estas subvenciones se concederán de forma directa, en aplicación de los artículos 14 del real decreto 42/2022, 22.2.c y 28, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social que aconsejan su concesión inmediata. Las subvenciones reguladas en esta orden tienen carácter singular, derivado del carácter excepcional y único de los acontecimientos que motivan el procedimiento en cuestión.

Las ayudas se concederán atendiendo a la mera concurrencia de los requisitos para ser persona beneficiaria por aplicación de los criterios contenidos en esta Convocatoria, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, siempre que exista consignación presupuestaria. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en que la documentación estuviera completa.

De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, la concesión de estas subvenciones no requerirá otra justificación que las indicadas en esta convocatoria, sin perjuicio de los controles que se efectúen con posterioridad, que se extenderán a la totalidad de las personas beneficiarias.

#### TRES.- Beneficiarios y Requisitos.-

Podrán ser beneficiarias de las ayudas del Bono Alquiler Joven las personas físicas mayores de edad que reúnan todos y cada uno de los requisitos siguientes:

Tener menos de treinta y cinco años, incluida la edad de treinta y cinco años, en el momento de solicitar la ayuda. Este requisito sólo se exigirá en el momento de solicitud de la ayuda.

Poseer la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, Suiza, o el parentesco determinado por la normativa que sea de aplicación. En el caso de las personas extranjeras no comunitarias deberán hallarse en situación de estancia o residencia regular en España. Todos los miembros de la unidad de convivencia deberán cumplir esta condición en el momento de la solicitud. Las personas beneficiarias deberán facilitar su número de Documento Nacional de Identidad, así como el de los demás miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años, y en caso de personas extranjeras el Número de Identificación de Extranjero. No se exigirá el permiso de residencia a quienes estén excluidos de esta obligación conforme a lo establecido en la legislación estatal.

Ser titular o estar en condiciones de suscribir, en calidad de persona arrendataria, un contrato de arrendamiento de vivienda formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de



Arrendamientos Urbanos o, en calidad de persona cesionaria, de un contrato de cesión de uso. En el caso de alquiler de habitación no es exigible que la formalización sea en los términos de la Ley 29/1994. En ningún caso se admitirán contratos de subarriendo de vivienda o habitación.

En caso de no disponerse de contrato de arrendamiento o de cesión de uso de vivienda o habitación, la persona solicitante deberá cumplimentar junto a su solicitud el formulario conteniendo declaración responsable relativa a la obligación de aportar el contrato correspondiente en el plazo establecido en la Convocatoria.

Disponer al menos de una fuente regular de ingresos que le reporte unas rentas anuales, incluidos los de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada o cedida o a arrendar o ceder, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento o cesión, iguales o inferiores a 3 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). En el supuesto de alquiler de habitación no se incluirá la renta de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda, solamente se considerarán las de la persona física arrendataria.

A estos efectos, se entenderá que tienen una fuente regular de ingresos quienes estén trabajando por cuenta propia o ajena, el personal investigador en formación y las personas perceptoras de una prestación social pública de carácter periódico, contributiva o asistencial, siempre que puedan acreditar una vida laboral de, al menos, tres meses de antigüedad, en los seis meses inmediatamente anteriores al momento de la solicitud, o una duración prevista de la fuente de ingresos de, al menos, seis meses contados desde el día de su solicitud.

Si la fuente regular de ingresos de la persona solicitante consistiera en actividades empresariales, profesionales o artísticas, deberá acompañar declaración censal de inicio de actividad o certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativa del alta en la actividad.

En este caso, la acreditación de las rentas se referirá al rendimiento neto de dicha actividad económica calculado con carácter previo a la aplicación de las reducciones previstas en el artículo 32 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de No Residentes y sobre el Patrimonio, correspondientes a la declaración presentada por la persona solicitante, relativa al periodo impositivo inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido a la solicitud del Bono Alquiler Joven.

Si la persona solicitante del Bono Alquiler Joven dispone de más de una fuente de ingresos, las rentas computables serán la suma de las rentas derivadas de dichas fuentes.

En el caso de que la persona solicitante no dispusiera de contrato de arrendamiento o de cesión de vivienda en el momento de la solicitud, pero estén en condiciones de suscribirlo y hasta tanto ello tenga lugar, a efectos de la comprobación del límite máximo de renta contenido en él se tomará como unidad de convivencia la declarada por persona solicitante en su solicitud de ayuda.

La cuantía de los ingresos se acreditará en la forma establecida en la Convocatoria.

Cuando en una misma vivienda convivan dos o más personas jóvenes, cada una de ellas podrá ser beneficiaria si concurren los requisitos establecidos con carácter general, con las especificidades respecto de los límites de ingresos de las personas beneficiarias y respecto a la renta arrendaticia o precio de cesión de la vivienda establecidos, si se hubiere suscrito el Acuerdo correspondiente en el seno de la Comisión de Seguimiento referida en el artículo 133.3 del Real decreto 42/2022, de 18 de enero, que se establecen a continuación:

la suma de las rentas anuales de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada o cedida o a arrendar o ceder, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento o cesión serán las siguientes:

Cuando convivan dos jóvenes: rentas iguales o inferiores a 4 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

Cuando convivan tres o más jóvenes: rentas iguales o inferiores a 5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

Considerando, además, que la renta individual anual de cada una de las personas que integran la unidad de convivencia será, en todo caso, igual o inferior a 3 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

Este incremento del límite de renta anual no será de aplicación para el supuesto de alquiler o cesión de uso de habitación.

Que en ningún caso y en ninguna mensualidad, la suma de las ayudas recibidas por las personas jóvenes que convivan en la vivienda supere el importe de la renta arrendaticia o precio de cesión. En el supuesto de que las ayudas sobre una misma vivienda superase el 100 % de la renta arrendaticia o precio de cesión, el importe de la ayuda de todas y cada una de las personas beneficiarias será minorado en la proporción correspondiente.

Cuando en una misma habitación convivan más de una persona joven, solo una podrá ser beneficiaria del Bono Alquiler Joven aun cuando ambas sean titulares del contrato de arrendamiento o cesión de uso.

No podrá concederse la ayuda cuando la persona solicitante o alguna de las que tengan su residencia habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento o de cesión de uso de la vivienda se encuentre en alguna de las situaciones que a continuación se indican:

Ser la persona solicitante, su cónyuge o alguna de las personas convivientes con la que tenga parentesco de consanguinidad o afinidad en primer grado, propietaria o usufructuaria de alguna vivienda en España. A estos efectos no se considerará que es persona propietaria o usufructuaria de una vivienda si el derecho recae únicamente sobre una parte alícuota de la misma y se ha obtenido por herencia o transmisión mortis causa sin testamento. Se exceptuarán de este requisito quienes siendo titulares de una vivienda acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad de la persona titular o alguna otra persona de la unidad de convivencia.

Que la persona arrendataria, la persona cesionaria o cualquiera de las que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada o cedida tenga parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con la persona arrendadora o cedente de la vivienda.

Que la persona arrendataria, la persona cesionaria o cualquiera de las que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada o cedida sea socio o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora o cedente, exceptuando que se trate de cooperativas de vivienda en cesión de uso y sin ánimo de lucro.

No podrá concederse la ayuda cuando entre la persona solicitante titular del contrato de arrendamiento o cesión de habitación y la persona arrendadora o cedente de la misma exista parentesco en primer grado o segundo grado de consanguinidad o de afinidad; o cuando la persona arrendataria o cesionaria de la habitación sea socio o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora o cedente.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6.7 del Real decreto 42/2022, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas físicas en las que concurra alguna de las circunstancias que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con la única salvedad del cumplimiento de la obligación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social exigido en la letra e) del apartado 2, de dicho artículo 13, que queda exceptuado.

#### CUATRO.- Requisitos de la Vivienda.-

La vivienda o habitación arrendada o cedida debe estar situada en la Ciudad de Melilla.

La vivienda o habitación arrendada o cedida deberá constituir la residencia habitual y permanente de la persona arrendataria o cesionaria o de la unidad de convivencia que solicita la ayuda, lo que deberá acreditarse mediante certificado o volante de empadronamiento colectivo en el que consten, a fecha de la solicitud, las personas que tienen su domicilio habitual y permanente en la vivienda objeto de arrendamiento o cesión o en la que se ubique la habitación objeto de arrendamiento o cesión.

La vivienda o habitación deberá constituir el domicilio habitual y permanente de la persona beneficiaria durante todo el periodo por el que se conceda la ayuda. A estos efectos quedan excluidos los arrendamientos a los que se refiere el artículo 3 de la Ley 29/1994, «Arrendamientos para uso distintos de vivienda», así como los formalizados al amparo de la legislación turística.

La renta arrendaticia o precio de cesión de la vivienda objeto del contrato de arrendamiento o cesión deberá ser igual o inferior a 600 euros mensuales. En esta renta o precio no se incluye el importe que pudiera corresponder a anejos tales como plazas de garaje, trasteros o similares. En el caso de alquiler de habitación esta renta o precio deberá ser igual o inferior a 300 euros mensuales.

Si en el contrato de arrendamiento o cesión de uso se incluyeran anejos como garaje o trastero y el precio de cada uno de ellos no estuviera desglosado, figurando en el contrato únicamente el importe global, a los efectos de la comprobación del importe máximo del precio anterior, se valorará el importe de la renta o precio de cesión de la vivienda como el 85 por 100 del precio total del contrato cuando éste incluya vivienda y garaje, 95 por 100 cuando el contrato incluya vivienda y trastero, y 80 por 100 cuando el contrato incluya vivienda, garaje y trastero.



Si en el contrato de arrendamiento o cesión de uso se incluyeran los gastos de comunidad y su precio no estuviera desglosado, figurando en el contrato únicamente el importe global, a los efectos de la comprobación del importe máximo del precio anterior, se valorará el importe de los gastos de comunidad como el 7 por 100 del importe del precio de alquiler o cesión de la vivienda.

En el supuesto de que la persona solicitante no tuviera suscrito contrato de arrendamiento o de cesión de uso de vivienda o habitación en el momento de formalizar la solicitud de la ayuda, se presumirá, a priori, un importe máximo mensual de renta de alquiler o cesión de uso para el cálculo de la ayuda igual al contenido en los párrafos que anteceden.

Cuando se aporte por la persona beneficiaria el contrato de arrendamiento o cesión de vivienda o habitación suscrito conteniendo el precio de la renta o cesión reales, serán estos los límites a tener en cuenta para el cálculo del importe del Bono Alquiler Joven que corresponda en los términos que derivan de las presentes bases, minorándose, en su caso, proporcionalmente entre los beneficiarios, la cuantía inicial de la ayuda concedida, si el importe de la renta arrendaticia o precio de cesión de la vivienda o habitación que constara en los contratos fuera inferior a la que sirvió de base para su cálculo y teniendo en cuenta los criterios contenidos en los párrafos anteriores.

La vivienda deberá contar con cédula de habitabilidad. Para las viviendas con más de 25 años de antigüedad, la cédula de habitabilidad deberá haber sido emitida por posterioridad al 01/01/2012. Para el resto de viviendas será suficiente presentar la última Cédula de Habitabilidad obtenida.

La vivienda no estará sometida a ninguna limitación derivada de su calificación como de protección oficial que impida su alquiler.

La ocupación de la vivienda deberá respetar las condiciones de habitabilidad incluidas en la cédula correspondiente, salvo que el incumplimiento se produzca con miembros de hasta el primer grado de consanguinidad del solicitante.

#### CINCO.- Cuantía de la Ayuda.-

Se concederá a las personas beneficiarias una ayuda de 250 euros mensuales considerando que, en ningún caso y en ninguna mensualidad, la suma de las ayudas recibidas por las personas jóvenes que convivan en la vivienda puede superar el importe de la renta arrendaticia o precio de cesión que conste en el contrato. En el supuesto de que las ayudas sobre una misma vivienda superase el 100 % de la renta arrendaticia o del precio de cesión, el importe de la ayuda de todas y cada una de las personas beneficiarias será minorado en la proporción correspondiente.

#### SEIS.- Plazo de Concesión.-

La ayuda se concederá a las personas beneficiarias por el plazo de dos años.

Las personas beneficiarias del Bono Alquiler Joven estarán obligadas a comunicar a la Dirección General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo cualquier modificación de las condiciones o requisitos que motivaron la concesión del Bono Alquiler Joven. La comunicación deberá realizarse en el plazo de 15 días hábiles desde que tenga lugar el hecho causante.

En el supuesto de que la modificación sea causa de la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda, el órgano competente para la concesión de las ayudas resolverá en tal sentido, limitando el plazo de concesión de la misma hasta la fecha en que se considere efectiva dicha pérdida. En el supuesto de que la modificación afecte a la cuantía del Bono Alquiler Joven o al plazo de concesión, se resolverá lo procedente reajustando su contenido a las nuevas condiciones de concesión.

La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

#### SIETE.- Presentación de Solicitudes.-

1.- La solicitud y la documentación anexa se formalizará por las personas interesadas mediante formulario cumplimentado electrónicamente que estará disponible en la sede electrónica de la CAM. No se admitirán las solicitudes cumplimentadas de otra forma.

Sólo se podrá presentar una solicitud por persona interesada, por lo que si se detecta la presentación de varias solicitudes por la misma persona, se anularán de oficio las solicitudes duplicadas, manteniéndose como única solicitud la presentada en último lugar.

En el caso de que se presente un número de solicitudes de ayudas para el pago de la renta de arrendamiento o precio de cesión de habitación superior al número de habitaciones de que disponga una misma vivienda según descripción de la vivienda que conste en la Certificación Registral o Nota simple emitida por el Registro de la Propiedad solo se admitirán a trámite las solicitudes que se correspondan con el número de habitaciones existentes según orden de entrada, rechazándose todas las demás.

2.- El plazo de presentación de la solicitud del Bono Alquiler Joven se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el BOME y permanecerá abierto con carácter continuado y permanente hasta el 30 de MAYO DE 2023, o siguiente día hábil, mientras no se haya agotado o exista previsión de agotamiento del crédito habilitado en cada ejercicio presupuestario para el pago de estas ayudas a la vista de las solicitudes presentadas. Si se produjera esta circunstancia, se publicará anuncio en la página web de la CAM finalizando el plazo de solicitud de ayudas para el ejercicio correspondiente.

En el caso de que el importe global destinado a estas ayudas fuera ampliado, se procedería a la apertura nuevamente del plazo de solicitud de las ayudas, mediante anuncio publicado en la forma indicada con anterioridad.

Para los sucesivos años de vigencia de esta orden, el plazo de solicitudes se iniciará a partir del momento en que se publique la convocatoria correspondiente al ejercicio de que se trate, una vez quede habilitado el presupuesto del ejercicio correspondiente. Las solicitudes de ayudas que al finalizar el ejercicio presupuestario hayan sido desestimadas por agotamiento del crédito presupuestario, deberán solicitar, en su caso, la ayuda nuevamente en el ejercicio siguiente mediante solicitud dirigida a la Dirección General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo formalizada en los términos establecidos en el apartado 1 y acompañada de declaración responsable donde se haga constar que se mantienen los requisitos para ser persona beneficiaria de las ayudas y se conceden las autorizaciones a que hace referencia la Convocatoria.

No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera de los plazos establecidos en los apartados anteriores, resolviéndose su inadmisión mediante resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

OCHO.- Documentación a presentar.-

La solicitud de ayuda debidamente cumplimentada y firmada por la persona peticionaria del Bono Alquiler Joven o su representante, en los términos del artículo 5 de la Ley 39/2015, se acompañará de la documentación indicada a continuación:

Copia completa del contrato de arrendamiento, formalizado en los términos y al amparo de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, o de cesión de uso de la vivienda, en vigor; o copia del contrato de alquiler o uso de la habitación, en su caso. En todos los casos, el documento deberá ser firmado por la parte arrendadora y arrendataria en todas sus páginas con mención expresa del importe del alquiler o precio de cesión, así como el medio y forma de pago a la persona arrendadora o cesionaria. En caso de existir más de un contrato consecutivo en el período subvencionable, se aportarán todos ellos. Si del texto del contrato se dedujera que el contrato está vencido a la fecha de presentación de la solicitud, se deberá aportar copia de la prórroga convenida, firmada por ambas partes.

Así mismo, se aportará la referencia catastral de la vivienda individualizada. En el caso de que no existiera la referencia catastral individualizada de la vivienda arrendada o cedida o donde se localice la habitación sujeta a alquiler o cesión, la persona solicitante deberá aportar certificado emitido por la Gerencia Territorial del Catastro o la referencia catastral del suelo o de la finca en que se halla la vivienda, complementados, en su caso, con la información adicional necesaria que permita verificar la identificación de la vivienda.

En el caso de que la personas solicitante no dispusiera de contrato de arrendamiento o cesión de uso de la vivienda o habitación pero estuviera en condiciones de suscribirlo, deberá presentarse un precontrato, con los datos indicados anteriormente, y el correspondiente contrato de arrendamiento o cesión deberá formalizarse y aportarse a la Administración en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente de la publicación o notificación de la resolución de concesión de la ayuda, que quedará condicionada a su aportación y al contenido esencial incluido en el precontrato.

La citada documentación podrá aportarse preferentemente, a través del trámite telemático establecido al efecto en la página web de la CAM o en cualquiera de las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En el caso de alquiler o cesión de uso de habitación, Certificación Registral o Nota simple expedida por el Registro de la Propiedad acreditativa de la propiedad y descripción de la vivienda donde conste el número de habitaciones existentes.

Certificado colectivo o Volante único de empadronamiento vigente en el que consten, a fecha de la solicitud, las personas que tienen su domicilio habitual y permanente en la vivienda objeto de arrendamiento o cesión o en la que se ubique la habitación objeto de arrendamiento o cesión. El documento deberá ser único por vivienda, incluyendo a todas las personas que figuren empadronadas en la misma en la fecha de la solicitud, y será de necesaria aportación por el petionario de la ayuda.

Sin perjuicio de errores materiales o de hecho que pudieran concurrir en el citado documento, no podrá modificarse las divergencias existentes entre las personas incluidas en el certificado o volante único de empadronamiento expedido por la CAM y las personas que integran la unidad de convivencia señaladas en la solicitud con posterioridad a su presentación.

Cuando la persona peticionaria de la ayuda ostentara la custodia compartida de hijos o hijas menores y, por tal motivo solo estuvieran empadronados en una de las viviendas de los progenitores y no en la del otro, deberá acompañarse, además, la sentencia o resolución judicial que acredite el régimen de custodia asignado respecto de tales menores, que se considerarán integrados en la unidad de convivencia de cada uno de los progenitores en la proporción que derive del régimen de custodia establecido.

Para el caso de arrendamiento o cesión de uso de habitación, deberá aportarse certificado que acredite el empadronamiento del titular del contrato en la vivienda de la que forma parte la habitación con fecha anterior o simultánea a la solicitud de la ayuda.

En el caso de personas beneficiarias que no dispusieran de contrato en el momento de formular la solicitud y hayan presentado un precontrato, el citado certificado o volante deberá aportarse en el plazo de tres meses desde la publicación o notificación de la resolución de concesión de la ayuda, quedando la concesión de la ayuda condicionada a su aportación.

La citada documentación podrá aportarse preferentemente, a través del trámite telemático establecido al efecto o en cualquiera de las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Certificado de vida laboral que acredite el cumplimiento del requisito establecido en la base Quinta, apartado 1.d), de la Convocatoria, en el caso de trabajadores por cuenta ajena; o declaración censal de inicio de actividad o certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativa del alta en actividades empresariales, profesionales o artísticas.

Documentación acreditativa del pago de la renta de alquiler o precio de la cesión correspondientes a las mensualidades de alquiler abonadas con posterioridad a uno de enero de 2022 hasta la fecha en la que se solicita la ayuda, salvo que el contrato tuviera una vigencia de menor plazo, en cuyo caso se acreditará el pago desde el inicio del contrato, siendo la presentación de estos recibos obligatoria junto con la solicitud.

Únicamente en el caso de ser nuevo perceptor de ayudas de la CAM o cambio de número de cuenta bancaria, deberá presentar el Impreso de domiciliación bancaria debidamente cumplimentado, designando la cuenta en la que se hará el ingreso de las ayudas.

Únicamente en el caso de que tuviera que acreditarse la compatibilidad para ser beneficiario de la ayuda con alguna otra que le hubiere sido concedida, deberá acompañarse documentación acreditativa de la situación de especial vulnerabilidad de la persona joven peticionaria a que hace referencia la Base Undécima, mediante la presentación de la siguiente documentación:

Solicitudes presentadas por mujeres víctimas de violencia de género: documentación judicial que acredite fehacientemente dicha circunstancia.

Solicitudes presentadas por personas afectadas por proceso de desahucio: la documentación judicial que así lo acredite.

Solicitudes presentadas por víctimas del terrorismo: documentación que acredite fehacientemente dicha circunstancia.

Solicitadas por personas jóvenes extuteladas por la Administración Pública: Resolución de cese de medidas emitida por la Consejería competente.

Solicitudes por personas jóvenes excarceladas: Resolución de puesta en libertad por la autoridad competente.

Solicitudes por personas jóvenes perceptoras del IMI: documentación acreditativa de dicha circunstancia expedida por la Consejería competente para la concesión de dicha prestación.

Solicitudes formuladas por personas jóvenes incursas en cualquier otra causa de vulnerabilidad: informe emitido por los Servicios Sociales acreditativo de dichas circunstancias.

Declaraciones responsables, firmada por la persona que formula la solicitud y por el resto de personas convivientes mayores de 16 años, en su caso, en el documento Anexo que acompaña al formulario electrónico de solicitud, referidas a los extremos que se exponen a continuación:

Identificación de las personas que integran la unidad de convivencia por tener su residencia habitual y permanente en la vivienda, hayan suscrito o no el contrato de arrendamiento o cesión de la vivienda o habitación.

No ser la persona solicitante, su cónyuge o alguna de las personas convivientes con la que tenga parentesco de consanguinidad o afinidad en primer grado, propietaria o usufructuaria de alguna vivienda en España.

A estos efectos no se considerará que es persona propietaria o usufructuaria de una vivienda si el derecho recae únicamente sobre una parte alícuota de la misma y se ha obtenido por herencia o transmisión mortis causa sin testamento. Se exceptuarán de este requisito quienes siendo titulares de una vivienda acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad de la persona titular o alguna otra persona de la unidad de convivencia.

No tener la persona arrendataria, la persona cesionaria o cualquiera de las que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada o cedida parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con la persona arrendadora o cedente de la vivienda. O no existir entre la persona solicitante titular del contrato de arrendamiento o cesión de habitación y la persona arrendadora o cedente de la misma parentesco en primer grado o segundo grado de consanguinidad o de afinidad

No ser la persona arrendataria, la persona cesionaria o cualquiera de las que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada o cedida socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora o cedente. O no ser la persona arrendataria o cesionaria de la habitación socio o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora o cedente.

Cumplimiento del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en los términos indicados en la Base Quinta.5 de la convocatoria. Así como no haber sido sujeto de una revocación de alguna de las ayudas contempladas en este o el anterior plan estatal de vivienda por incumplimiento o causa imputable al solicitante.

Autorización de la persona solicitante y de las que integran la unidad de convivencia mayores de 16 años, en su caso, para permitir la administración de la CAM para reclamar toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases para ser beneficiario de la ayuda en el marco de colaboración que se establezca con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Dirección General de Catastro, entidades gestoras de la Seguridad Social y demás administraciones públicas competentes.

Particularmente, la autorización irá dirigida a recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la información del IRPF que permita valorar el cumplimiento de los requisitos previstos en la Base Quinta.5.

La autorización se concederá, asimismo, para proceder al tratamiento de los datos de carácter personal en la medida que resulte necesaria para la gestión de las ayudas, sin que la información de carácter tributario o económica recibida pueda ser cedida a terceros. Todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y sus normas de desarrollo.

En el caso de que la persona joven solicitante o alguna persona integrante de la unidad de convivencia manifieste oposición expresa a que la administración de la CAM recabe la consulta de datos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el caso de personas no obligadas a presentar declaración de IRPF, deberá acompañarse de la documentación a que hace referencia la Base Quinta.5.

10.- Cédula de habitabilidad de la Vivienda.

11.- Copia del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero (NIE) de las personas integrantes de la unidad de convivencia y de la persona que ejerza la representación, en su caso.

NUEVE.- Plazos de Resolución.-

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación y aportado la documentación necesaria para resolver de forma completa. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución y la misma no ha sido notificada, se entenderá desestimada la solicitud de concesión del Bono Alquiler Joven, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Tal y como dispone la citada ley, la desestimación por silencio administrativo tiene los solos efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso administrativo o contencioso administrativo que resulte procedente.

La resolución que ponga fin al procedimiento de concesión del Bono Alquiler Joven se publicará o notificará debidamente.

DIEZ.- Abonos.-

El Bono Alquiler Joven se abonará a la persona beneficiaria con carácter general, de forma periódica, previa aportación de los recibos correspondientes en los plazos que se señalan a continuación, siendo dichos plazos de cumplimiento obligatorio:

Un primer pago en el momento de concesión del bono Alquiler Joven equivalente a las mensualidades de alquiler o de precio de cesión de la vivienda o habitación que se correspondan con los justificantes bancarios o recibos presentados junto con la solicitud de la ayuda, en el caso de que se dispusiera de contrato de arrendamiento o cesión de vivienda o habitación y se hubiera aportado junto con la solicitud.

En el supuesto de que no se hubiere aportado contrato de arrendamiento o cesión de vivienda o habitación junto con la solicitud, se realizará un primer pago a cuenta del Bono Alquiler Joven concedido, equivalente a la ayuda del Bono Alquiler Joven equivalente a dos mensualidades de alquiler o cesión de vivienda o habitación.

Si la persona beneficiaria no aportara el contrato de arrendamiento o cesión de vivienda o habitación en el plazo establecido en la Base Decimotercera, no se procederá al pago de ninguna otra mensualidad más de la ayuda concedida, iniciándose las actuaciones para el reintegro de las cantidades abonadas a cuenta.

El segundo y sucesivos pagos se realizará en la forma que se indica a continuación:

Durante los días 1 a 20 del mes siguiente a la notificación/publicación de la resolución de concesión de la ayuda, la persona beneficiaria deberá presentar los justificantes bancarios o recibos acreditativos del pago del alquiler o del precio de cesión de la vivienda o habitación que hubiera abonado con posterioridad al momento de solicitud de la ayuda y hasta el momento de la solicitud de pago.

- Los siguientes pagos tendrán periodicidad trimestral, debiéndose presentar durante los días 1 a 20 del tercer mes contado a partir de la presentación de la última justificación, los recibos o documentos acreditativos del pago del alquiler o del precio de cesión de la vivienda o habitación abonados hasta dicho momento que no se hubieren presentado durante los plazos anteriores.

– Durante los días 1 al 10 del mes de diciembre de los años 2022 y 2023: se presentarán los justificantes bancarios o recibos acreditativos del pago del alquiler o del precio de cesión de la vivienda o habitación correspondientes al ejercicio respectivo abonados hasta dicho momento que no se hubieren presentado durante los plazos anteriores.

– Finalizado el periodo para el que se ha concedido la ayuda y durante el mes de enero del año 2024 se procederá a la justificación del destino de la misma que quede pendiente de justificar mediante la presentación de los justificantes bancarios o recibos pendientes que hubieren sido abonados finalizado el plazo anterior.

Los documentos acreditativos del pago del alquiler o precio de cesión de la vivienda o habitación presentados de forma diferente o fuera del plazo establecido no serán tenidos en cuenta para el abono de la ayuda.

Efectuado el primer pago de la subvención a las personas beneficiarias se entenderá aceptada la misma. No obstante lo anterior, las personas beneficiarias podrán presentar escrito de renuncia tal y como se establece en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas durante el plazo de diez días siguientes a la notificación/publicación de la resolución de concesión de la ayuda, transcurrido el cual no se aceptará renuncia alguna.

La renuncia al Bono Alquiler Joven se realizará mediante formulario cumplimentado telemáticamente, y presentado preferentemente a través del procedimiento electrónico establecido al efecto en la página web de la CAM, donde se podrá obtener el formulario de renuncia para cumplimentar. En caso de no utilizarse el trámite electrónico previsto para la presentación de la renuncia, la persona interesada deberá cumplimentar electrónicamente el formulario de renuncia imprimirlo y debidamente firmado, presentarlo en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Lugar de la Firma: Melilla

Fecha de la Firma: 2022-08-25

Firmante: Rachid Bussian Mohamed

Consejero de Infraestructura, Urbanismo y Deporte



# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

**783. ORDEN Nº 1893, DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2022, RELATIVA A CONVOCATORIA PARA OTORGAR SUBVENCIONES DEL PROGRAMA BONO ALQUILER JOVEN.**

El titular de la Consejería, mediante Orden de 25/08/2022, registrada al número 2022001893, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Por la Dirección General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo se ha elaborado la **Convocatoria** de Subvención Alquiler Bono Joven, del Plan Estatal de Vivienda 2022/2025, aprobado por Real Decreto 42/2022, lo que se somete a aprobación de la Consejería.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 13364/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

### CONVOCATORIA PARA OTORGAR SUBVENCIONES DEL PROGRAMA “BONO ALQUILER JOVEN”

El Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 (BOE n.º 16, de 19 de enero), establece el programa estatal de ayuda denominado “**Bono Alquiler Joven**”.

El apartado 4 del artículo 1 señala que el título I del citado Real Decreto 42/2022 podrá tener la consideración de **bases reguladoras** para la concesión de la subvención del *Bono Alquiler Joven* en los términos establecidos en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, el artículo 13 del Real Decreto 42/2022 señala que la comunidad autónoma convocará procedimientos de concesión del *Bono Alquiler Joven* mediante **convocatorias abiertas** de forma **continuada y permanente**.

Este programa incluido en el *Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022/2025*, se diseña como una ayuda de **250 euros mensuales**, durante un **máximo de 24 mensualidades**, para las personas jóvenes que **no superen los 35 años** de edad con objeto de facilitar su emancipación. Se trata, por tanto, de una ayuda que puede alcanzar los 6.000,00 €, con la que se pretende **facilitar la emancipación de los jóvenes**.

De conformidad con el artículo 4 del Real Decreto 42/2022, corresponde a los órganos competentes de las comunidades autónomas y de las ciudades de Ceuta y Melilla la ordenación, instrucción, tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas del *Bono Alquiler Joven*, así como la gestión del abono de las subvenciones, una vez se haya reconocido por dichas administraciones el derecho de las beneficiarias a obtenerlas, dentro de las condiciones y límites establecidos en el repetido real decreto.

En el ámbito de la administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del *Reglamento General de Subvenciones de la CAM* (BOME nº 4224, de 9 de septiembre de 2005), es competencia de esta consejería la aprobación de la convocatoria correspondiente, que se instrumenta en esta resolución.

#### Base Primera. Objeto y ámbito.-

1. La presente Convocatoria tiene por objeto regular la concesión del *Bono Alquiler Joven* para facilitar el disfrute de una vivienda o habitación en régimen de alquiler o de cesión de uso a las personas jóvenes con escasos medios económicos, mediante el otorgamiento de ayudas directas a las personas arrendatarias o cesionarias durante las anualidades 2022 y 2023, regulado en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero.
2. El *Bono Alquiler Joven* a que se refiere la presente convocatoria será de aplicación en la Ciudad de Melilla.
3. Las ayudas que constituyen el *Bono Alquiler Joven* tendrán carácter **finalista** y se destinarán a contribuir al pago de la renta arrendaticia o precio de cesión de la vivienda o habitación habituales, facilitando tanto el acceso como, en su caso, la continuación en el disfrute de las ya arrendadas o cedidas.

#### Base Segunda. Procedimiento de concesión.-

1. Estas subvenciones se concederán de forma **directa**, en aplicación de los artículos 14 del Real Decreto 42/2022, 22.2.c y 28, apartados 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social que aconsejan su concesión inmediata. Las subvenciones reguladas en esta orden tienen carácter singular, derivado del carácter excepcional y único de los acontecimientos que motivan el procedimiento en cuestión.
2. Las ayudas se concederán atendiendo a la mera concurrencia de los requisitos para ser persona beneficiaria por aplicación de los criterios contenidos en esta Convocatoria, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, siguiendo el orden correlativo

de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, siempre que exista consignación presupuestaria. A estos efectos, **se considerará como fecha de presentación aquella en que la documentación estuviera completa.**

**3.** De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, la concesión de estas subvenciones no requerirá otra justificación que las indicadas en esta convocatoria, sin perjuicio de los controles que se efectúen con posterioridad, que se extenderán a la totalidad de las personas beneficiarias.

#### **Base Tercera. Financiación.**

**1.** La financiación del *Bono Alquiler Joven* se realizará con cargo al capítulo IV, de la aplicación presupuestaria 06/33440/48906, con ingresos finalistas del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para la financiación del *Bono Alquiler Joven*, por importe de **200.000,00 €**, con denominación «*Bono Alquiler Joven*», una vez realizada la correspondiente transferencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 42/2022. El otorgamiento de las ayudas estará condicionado a la existencia, en los presupuestos de la CAM de 2023, de crédito adecuado y suficiente para tal fin.

**2.** La cuantía total máxima de las ayudas correspondientes al *Bono Alquiler Joven* a conceder en el **ejercicio 2022** será inicialmente de **200.000,00 €**, según RC **2022000044971**, correspondiendo a la aportación del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Las ayudas tendrán carácter de gasto plurianual según la distribución indicada por importe de 200.000,00 € para cada anualidad, en los presupuestos de la CAM para los ejercicios 2022 y 2023.

**3.** No obstante lo expuesto, se podrá ampliar el importe global de las ayudas con que está dotada la convocatoria con posterioridad a su publicación si resultase insuficiente para atender las peticiones que, presentadas dentro del plazo, acrediten reunir los requisitos y demás condiciones establecidas en estas bases, de acuerdo a la regulación establecida en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el *Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones*, teniendo en cuenta lo establecido en los sucesivos Acuerdos Bilaterales suscritos relativos a la distribución de la financiación tal y como se establece en el artículo 5 del Real Decreto 42/2022, o bien, mediante la aportación de fondos propios adicionales siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. El órgano concedente deberá publicar, en su caso, la relación de créditos disponibles adicionales al consignado en esta convocatoria con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones.

**4.** Asimismo, se prevé que debido a eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible puedan posibilitar una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya aquellas solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del crédito.

#### **Base Cuarta. Actuaciones subvencionables.-**

**1.** Será objeto de la subvención *Bono Alquiler Joven*, en los términos regulados en el Real Decreto 42/2022 y en la presente convocatoria, y siempre dentro de las disponibilidades presupuestarias, la renta arrendaticia o el precio de la cesión que conste en el contrato de arrendamiento o de cesión de uso a la que las personas jóvenes han de hacer frente para el disfrute de su vivienda o habitación, devengadas durante **veinticuatro mensualidades**, que podrán ser computadas, con **carácter retroactivo** para los que dispongan de contrato de arrendamiento o cesión de uso de vivienda o habitación en el momento de la solicitud, a partir del **1 de enero de 2022**, o, en todo caso, a partir de la fecha de suscripción del contrato de arrendamiento o cesión de uso de la vivienda o habitación.

**2.** **No serán subvencionables** los gastos generales, fianzas, servicios, tributos, cargas y responsabilidades que no sean susceptibles de individualización, que las partes hayan acordado que sean a cargo de la arrendataria y que se incluyan en el contrato como conceptos diferenciados de la renta de alquiler.

#### **Base Quinta. Personas beneficiarias y requisitos.**

**1.** Podrán ser beneficiarias de las ayudas del *Bono Alquiler Joven* las personas físicas mayores de edad que reúnan **todos y cada uno de los requisitos** siguientes:

**a)** Tener menos de treinta y cinco años, incluida la edad de treinta y cinco años, en el momento de solicitar la ayuda. Este requisito sólo se exigirá en el momento de solicitud de la ayuda.

**b)** Poseer la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, Suiza, o el parentesco determinado por la normativa que sea de aplicación. En el caso de las personas extranjeras no comunitarios deberán hallarse en situación de estancia o residencia regular en España. Todos los miembros de la unidad de convivencia deberán cumplir esta condición en el momento de la solicitud. Las personas beneficiarias deberán facilitar su número de Documento Nacional de Identidad, así como el de los demás miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años, y en caso de personas extranjeras el Número de Identificación de Extranjero. No se exigirá el permiso de residencia a quienes estén excluidos de esta obligación conforme a lo establecido en la legislación estatal.

**c)** Ser titular o estar en condiciones de suscribir, en calidad de persona arrendataria, un contrato de arrendamiento de vivienda formalizado en los términos de la *Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos* o, en calidad de persona cesionaria, de un contrato de cesión de uso. En el caso

de alquiler de habitación no es exigible que la formalización sea en los términos de la Ley 29/1994. En ningún caso se admitirán contratos de subarriendo de vivienda o habitación.

En caso de no disponerse de contrato de arrendamiento o de cesión de uso de vivienda o habitación, la persona solicitante deberá cumplimentar junto a su solicitud el formulario conteniendo declaración responsable relativa a la obligación de aportar el contrato correspondiente en el plazo establecido en la Base Decimotercera.

**d)** Disponer **al menos de una fuente regular de ingresos** que le reporte unas rentas anuales, incluidos los de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada o cedida o a arrendar o ceder, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento o cesión, iguales o inferiores a **3 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)**. En el supuesto de alquiler de habitación no se incluirá la renta de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda, solamente se considerarán las de la persona física arrendataria.

A estos efectos, se entenderá que tienen una fuente regular de ingresos quienes estén trabajando por cuenta propia o ajena, el personal investigador en formación y las personas perceptoras de una prestación social pública de carácter periódico, contributiva o asistencial, siempre que puedan acreditar una vida laboral de, al menos, tres meses de antigüedad, en los seis meses inmediatamente anteriores al momento de la solicitud, o una duración prevista de la fuente de ingresos de, al menos, seis meses contados desde el día de su solicitud.

Si la fuente regular de ingresos de la persona solicitante consistiera en actividades empresariales, profesionales o artísticas, deberá acompañar declaración censal de inicio de actividad o certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativa del alta en la actividad.

En este caso, la acreditación de las rentas se referirá al **rendimiento neto** de dicha actividad económica calculado con carácter previo a la aplicación de las reducciones previstas en el artículo 32 de la *Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas*, y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de No Residentes y sobre el Patrimonio, correspondientes a la declaración presentada por la persona solicitante, relativa al periodo impositivo inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido a la solicitud del *Bono Alquiler Joven*.

Si la persona solicitante del *Bono Alquiler Joven* dispone de más de una fuente de ingresos, las rentas computables serán la suma de las rentas derivadas de dichas fuentes.

En el caso de que la persona solicitante no dispusiera de contrato de arrendamiento o de cesión de vivienda en el momento de la solicitud, pero estén en condiciones de suscribirlo y hasta tanto ello tenga lugar, a efectos de la comprobación del límite máximo de renta contenido en él se tomará como unidad de convivencia la declarada por persona solicitante en su solicitud de ayuda.

La cuantía de los ingresos se acreditará en la forma establecida en la Base Octava.

**2.** Cuando en una misma vivienda convivan dos o más personas jóvenes, cada una de ellas podrá ser beneficiaria si concurren los requisitos establecidos en la letra d) anterior con las especificidades respecto de los límites de ingresos de las personas beneficiarias y respecto a la renta arrendaticia o precio de cesión de la vivienda establecido en el apartado 1.d) de esta Base y en la letra c) de la Base Sexta, si se hubiere suscrito el Acuerdo correspondiente en el seno de la Comisión de Seguimiento referida en el artículo 133.3 del Real decreto 42/2022, de 18 de enero, que se establecen a continuación:

**a)** La suma de las rentas anuales de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada o cedida o a arrendar o ceder, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento o cesión serán las siguientes:

- Cuando convivan dos jóvenes: rentas iguales o inferiores a 4 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).
- Cuando convivan tres o más jóvenes: rentas iguales o inferiores a 5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).
- Considerando, además, que la renta individual anual de cada una de las personas que integran la unidad de convivencia será, en todo caso, igual o inferior a 3 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

Este incremento del límite de renta anual no será de aplicación para el supuesto de alquiler o cesión de uso de habitación al que resultará de aplicación el límite establecido con carácter general en el apartado 1.d) de esta Base.

**b)** Que en ningún caso y en ninguna mensualidad, la suma de las ayudas recibidas por las personas jóvenes que convivan en la vivienda supere el importe de la renta arrendaticia o precio de cesión. En el supuesto de que las ayudas sobre una misma vivienda superase el 100 % de la renta arrendaticia o precio

de cesión, el importe de la ayuda de todas y cada una de las personas beneficiarias será minorado en la proporción correspondiente.

c) Cuando en una misma habitación convivan más de una persona joven, solo una podrá ser beneficiaria del *Bono Alquiler Joven* aun cuando ambas sean titulares del contrato de arrendamiento o cesión de uso.

**3. No podrá concederse la ayuda** cuando la persona solicitante o alguna de las que tengan su residencia habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento o de cesión de uso de la vivienda se encuentre en alguna de las situaciones que a continuación se indican:

a) Ser la persona solicitante, su cónyuge o alguna de las personas convivientes con la que tenga parentesco de consanguinidad o afinidad en primer grado, propietaria o usufructuaria de alguna vivienda en España. A estos efectos no se considerará que es persona propietaria o usufructuaria de una vivienda si el derecho recae únicamente sobre una parte alícuota de la misma y se ha obtenido por herencia o transmisión mortis causa sin testamento. Se exceptuarán de este requisito quienes siendo titulares de una vivienda acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad de la persona titular o alguna otra persona de la unidad de convivencia.

b) Que la persona arrendataria, la persona cesionaria o cualquiera de las que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada o cedida tenga parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con la persona arrendadora o cedente de la vivienda.

c) Que la persona arrendataria, la persona cesionaria o cualquiera de las que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada o cedida sea socio o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora o cedente, exceptuando que se trate de cooperativas de vivienda en cesión de uso y sin ánimo de lucro.

**4.** No podrá concederse la ayuda cuando entre la persona solicitante titular del contrato de arrendamiento o cesión de habitación y la persona arrendadora o cedente de la misma exista parentesco en primer grado o segundo grado de consanguinidad o de afinidad; o cuando la persona arrendataria o cesionaria de la habitación sea socio o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora o cedente.

**5.** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6.7 del Real decreto 42/2022, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas físicas en las que concurra alguna de las circunstancias que se establecen en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, con la única salvedad del cumplimiento de la obligación de **encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social** exigido en la letra e) del apartado 2, de dicho artículo 13, que queda exceptuado.

Base Sexta: Condiciones Objetivas.-

a) La vivienda o habitación arrendada o cedida debe estar situada en la ciudad de Melilla.

b) La vivienda o habitación arrendada o cedida deberá constituir la **residencia habitual y permanente** de la persona arrendataria o cesionaria o de la unidad de convivencia que solicita la ayuda, lo que deberá acreditarse mediante certificado o volante de empadronamiento colectivo en el que consten, a fecha de la solicitud, las personas que tienen su domicilio habitual y permanente en la vivienda objeto de arrendamiento o cesión o en la que se ubique la habitación objeto de arrendamiento o cesión.

La vivienda o habitación deberá constituir el domicilio habitual y permanente de la persona beneficiaria durante todo el periodo por el que se conceda la ayuda. A estos efectos quedan excluidos los arrendamientos a los que se refiere el artículo 3 de la Ley 29/1994, «Arrendamientos para uso distintos de vivienda», así como los formalizados al amparo de la legislación turística.

c) La renta arrendaticia o precio de cesión de la vivienda objeto del contrato de arrendamiento o cesión deberá ser **igual o inferior a 600 euros mensuales**. En esta renta o precio no se incluye el importe que pudiera corresponder a anejos tales como plazas de garaje, trasteros o similares. En el caso de alquiler de habitación esta renta o precio deberá ser igual o inferior a 300 euros mensuales.

Si en el contrato de arrendamiento o cesión de uso se incluyeran anejos como garaje o trastero y el precio de cada uno de ellos no estuviera desglosado, figurando en el contrato únicamente el importe global, a los efectos de la comprobación del importe máximo del precio anterior, se valorará el importe de la renta o precio de cesión de la vivienda como el 85 por 100 del precio total del contrato cuando éste incluya vivienda y garaje, 95 por 100 cuando el contrato incluya vivienda y trastero, y 80 por 100 cuando el contrato incluya vivienda, garaje y trastero.

Si en el contrato de arrendamiento o cesión de uso se incluyeran los gastos de comunidad y su precio no estuviera desglosado, figurando en el contrato únicamente el importe global, a los efectos de la comprobación del importe máximo del precio anterior, se valorará el importe de los gastos de comunidad como el **7 por 100** del importe del precio de alquiler o cesión de la vivienda.

En el supuesto de que la persona solicitante no tuviera suscrito contrato de arrendamiento o de cesión de uso de vivienda o habitación en el momento de formalizar la solicitud de la ayuda, se presumirá, a priori, un

importe máximo mensual de renta de alquiler o cesión de uso para el cálculo de la ayuda igual al contenido en los párrafos que anteceden.

Cuando se aporte por la persona beneficiaria el contrato de arrendamiento o cesión de vivienda o habitación suscrito conteniendo el precio de la renta o cesión reales, serán estos los límites a tener en cuenta para el cálculo del importe del Bono Alquiler Joven que corresponda en los términos que derivan de las presentes bases, minorándose, en su caso, proporcionalmente entre los beneficiarios, la cuantía inicial de la ayuda concedida, si el importe de la renta arrendaticia o precio de cesión de la vivienda o habitación que constara en los contratos fuera inferior a la que sirvió de base para su cálculo y teniendo en cuenta los criterios contenidos en los párrafos anteriores.

d) La vivienda deberá contar con **cédula de habitabilidad**. Para las viviendas con más de 25 años de antigüedad, la cédula de habitabilidad deberá haber sido emitida por posterioridad al 01/01/2012. Para el resto de viviendas será suficiente presentar la última Cédula de Habitabilidad obtenida.

e) La vivienda no estará sometida a ninguna limitación derivada de su calificación como de protección oficial que impida su alquiler.

f) La ocupación de la vivienda deberá respetar las condiciones de habitabilidad incluidas en la cédula correspondiente, salvo que el incumplimiento se produzca con miembros de hasta el primer grado de consanguinidad del solicitante.

Base Séptima. Cambio de residencia.-

1. Cuando la persona beneficiaria cambie su domicilio a otro ubicado en la ciudad sobre el que suscriba un nuevo contrato de arrendamiento o cesión de uso, quedará obligada a **comunicar dicho cambio** a la Dirección General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo, en el plazo máximo de **quince días** desde la firma del nuevo contrato.

La persona beneficiaria no perderá el derecho a la subvención por el cambio siempre que con el nuevo contrato se cumplan con todos los requisitos, límites y condiciones establecidos en el Real decreto 42/2022 y en las presentes bases, y se formalice **sin interrupción temporal** con el anterior.

2. Con el mismo objeto, cuando una persona beneficiaria de esta ayuda cambie su domicilio a otro ubicado fuera de la ciudad de Melilla, en una comunidad o ciudad autónoma diferente, sobre el que suscriba un nuevo contrato de arrendamiento o cesión de uso, quedará obligada a comunicar dicho cambio a la Dirección General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo que resolverá la suspensión de la ayuda desde la fecha del nuevo contrato. Del mismo modo, cuando una persona beneficiaria de esta ayuda en otra comunidad o ciudad autónoma cambie su domicilio a otro ubicado en Melilla sobre el que suscriba un nuevo contrato de arrendamiento o cesión de uso, podrá comunicar dicho cambio a la Dirección General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo que resolverá la concesión de la ayuda desde la misma fecha y por el plazo máximo establecido en el artículo 12 del Real decreto 42/2022, descontando el plazo ya disfrutado en la comunidad de origen y de acuerdo con las condiciones del nuevo contrato de arrendamiento.

Dicha comunicación deberá ser realizada en el **plazo máximo de quince días** desde la firma del nuevo contrato, acompañado, en todo caso, de la documentación establecida en la Base Decimotercera.

3. Cuando el cambio de domicilio lo sea a otro ubicado en otra comunidad o ciudad autónoma distinta a Melilla, el límite máximo recogido en la base sexta c) de la renta arrendaticia o precio de cesión de la vivienda objeto del contrato de arrendamiento o cesión en la nueva comunidad autónoma o ciudad autónoma de destino se eleva a 900 euros mensuales. Asimismo, y para estos casos el requisito del límite de rentas anuales previsto en la base 5.1.d) será de 4 veces el IPREM en la comunidad o ciudad autónoma de destino.

En el supuesto de tratarse de persona beneficiaria en base a un contrato de alquiler o cesión de una habitación, se procederá de forma análoga, si bien en este caso, no será de aplicación la elevación de límite máximo de renta arrendaticia o precio de cesión y de límite de renta anuales.

Base Octava: Valoración de los ingresos.-

1. Para la determinación de los ingresos a que hace referencia la base 5.1.d) y 5.2) se atenderá a los siguientes criterios:

a) Se partirá de las cuantías de las bases imponibles general y del ahorro reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas relativas al último periodo impositivo con plazo de presentación vencido, en el momento de la apertura del plazo de solicitud de ayudas correspondiente.

b) Si la fuente regular de ingresos de la persona solicitante consistiera en actividades empresariales, profesionales o artísticas, la acreditación de las rentas se referirá al rendimiento neto de dicha actividad económica calculado con carácter previo a la aplicación de las reducciones previstas en el artículo 32 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de No Residentes y sobre el



Patrimonio, correspondientes a la declaración presentada por la persona solicitante, relativa al periodo impositivo inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido a la solicitud del Bono Alquiler Joven.

A efectos de valoración de ingresos para la obtención de la ayuda, la presentación de la solicitud del *Bono Alquiler Joven* **conllevará la autorización** para recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la información del IRPF que permita valorar el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

En la solicitud de ayudas se **incluirá expresamente la autorización** de la persona joven solicitante y, cuando se trate de arrendamiento o cesión de uso de vivienda, de las demás personas convivientes en la vivienda mayores de 16 años a la Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo para recabar toda la información necesaria que fuera legalmente pertinente para acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas para la concesión de la ayuda solicitada.

En caso de que se manifieste oposición expresa a la consulta de datos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, deberá aportarse certificado de renta relativo al periodo impositivo inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido a la solicitud del Bono Alquiler Joven, con código seguro de verificación, expedido por dicho organismo.

2. En el caso de personas no obligadas a presentar declaración de IRPF, la renta computable, independientemente de los datos que la AEAT pueda suministrar, será la suma de los ingresos obtenidos para el periodo de que se trate. A estos efectos, se deberá acompañar declaración responsable sobre sus ingresos obtenidos durante el periodo impositivo inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido en el momento de la solicitud del Bono Alquiler Joven, acompañada, según la situación en que se encuentre, de la siguiente documentación:

- En el caso de desempleo, certificado expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), con indicación de los ingresos percibidos durante el citado periodo.
- En el caso de pensión de incapacidad permanente, de invalidez, viudedad u otra prestación de servicios sociales o cualquier otro tipo de ayuda económica, certificación emitida por el organismo competente, con indicación de los ingresos obtenidos durante el periodo de que se trata.
- Documentación relativa a las nóminas y/o el certificado de retenciones de la empresa relativos al periodo referido.

Todo lo anterior sin perjuicio de que se pueda aportar cualquier otra justificación de los ingresos admitida en derecho.

3.- La cuantía resultante del cómputo de ingresos se convertirá en número de veces el IPREM, referido a 14 pagas, en vigor durante el período al que se refieran los ingresos evaluados.

Base Novena. Cuantía de la ayuda.-

Se concederá a las personas beneficiarias una ayuda de **250 euros mensuales** considerando que, en ningún caso y en ninguna mensualidad, la suma de las ayudas recibidas por las personas jóvenes que convivan en la vivienda puede superar el importe de la renta arrendaticia o precio de cesión que conste en el contrato. En el supuesto de que las ayudas sobre una misma vivienda superase el 100 % de la renta arrendaticia o del precio de cesión, el importe de la ayuda de todas y cada una de las personas beneficiarias será minorado en la proporción correspondiente.

Todo ello sin perjuicio de las limitaciones establecidas en la base undécima para el supuesto de compatibilidad o complementariedad con otras ayudas.

Base Décima: Plazo de concesión del Bono Alquiler Joven.-

1. La ayuda se concederá a las personas beneficiarias por el plazo de **dos años**.
2. Las personas beneficiarias del *Bono Alquiler Joven* estarán **obligadas a comunicar** a la Dirección General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo **cualquier modificación** de las condiciones o requisitos que motivaron la concesión del *Bono Alquiler Joven*. La comunicación deberá realizarse en el plazo de **15 días hábiles** desde que tenga lugar el hecho causante.

En el supuesto de que la modificación sea causa de la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda, el órgano competente para la concesión de las ayudas resolverá en tal sentido, limitando el plazo de concesión de la misma hasta la fecha en que se considere efectiva dicha pérdida. En el supuesto de que la modificación afecte a la cuantía del *Bono Alquiler Joven* o al plazo de concesión, se resolverá lo procedente reajustando su contenido a las nuevas condiciones de concesión.

La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

Base Undécima. Compatibilidad y complementariedad del Bono Alquiler Joven.-

1. La ayuda del *Bono Alquiler Joven* deberá destinarse obligatoriamente por la persona beneficiaria al **pago de la renta arrendaticia o precio de cesión** de su vivienda o habitación habituales y permanentes y **no se podrá compatibilizar con ninguna otra ayuda** que para el pago del alquiler o cesión puedan conceder otras administraciones o entidades públicas, **a salvo de las que se citan a continuación**.

No se considerarán afectados por esta incompatibilidad los supuestos excepcionales en que por parte de cualquier administración, incluida la CAM, otras entidades públicas, organizaciones no gubernamentales o asociaciones aporten una ayuda para esa misma finalidad a personas beneficiarias especialmente vulnerables, entendiéndose como tales, a estos efectos, personas víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, personas que han sido desahuciadas de su vivienda habitual, personas sin hogar, personas jóvenes extuteladas por la Administración Pública o personas jóvenes excarceladas, personas perceptoras del Ingreso Melillense de Inserción y aquellas que acrediten dicha circunstancia mediante informe emitido por los servicios sociales de la CAM. En estos casos, la suma de la ayuda del *Bono Alquiler Joven* y de la ayuda al alquiler o cesión no podrá exceder del importe de la renta arrendaticia o del precio de la cesión, respectivamente.

Tampoco se considerarán afectados por esta incompatibilidad las personas perceptoras de prestaciones no contributivas de la Seguridad Social ni las personas beneficiarias del Ingreso Mínimo Vital.

En el supuesto de que las ayudas sobre una misma vivienda superasen los límites establecidos en los apartados anteriores, deberán minorarse en la proporción correspondiente.

Base Duodécima: Forma y plazo de presentación de las solicitudes.-

1. La solicitud y la documentación anexa se formalizará por las personas interesadas mediante formulario cumplimentado electrónicamente que estará disponible en la sede electrónica de la CAM. No se admitirán las solicitudes cumplimentadas de otra forma.

Sólo se podrá presentar una solicitud por persona interesada, por lo que si se detecta la presentación de varias solicitudes por la misma persona, se anularán de oficio las solicitudes duplicadas, manteniéndose como única solicitud la presentada en último lugar.

En el caso de que se presente un número de solicitudes de ayudas para el pago de la renta de arrendamiento o precio de cesión de habitación superior al número de habitaciones de que disponga una misma vivienda según descripción de la vivienda que conste en la certificación registral o nota simple emitida por el Registro de la Propiedad solo se admitirán a trámite las solicitudes que se correspondan con el número de habitaciones existentes según orden de entrada, rechazándose todas las demás.

La presentación de la solicitud de la ayuda presume la aceptación incondicionada de las bases de la presente convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

2. La presentación de solicitudes se realizará de acuerdo con lo establecido en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, en cualquiera de las formas que se establecen a continuación:

a) Preferentemente, si se dispone de certificado digital, la solicitud del *Bono Alquiler Joven* podrá ser presentada por la persona interesada de forma telemática en la sede electrónica de la CAM, a través del procedimiento habilitado al efecto y denominado «*Bono Alquiler Joven*». En la página web de la CAM (<https://sede.melilla.es>) estará disponible la información y documentación de la convocatoria y se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud. La tramitación telemática requerirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante el registro electrónico, que estén firmados electrónicamente mediante una firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, según lo dispuesto en la Ley 39/2015.

b) Si no se dispone de certificado digital, la persona interesada deberá cumplimentar electrónicamente el formulario de solicitud del *Bono Alquiler Joven* disponible en la página web señalada en el apartado anterior y se imprimirá el justificante. Este justificante constituirá el impreso de solicitud y deberá presentarse debidamente firmado en alguno de los registros contemplados en la Ley 39/2015 preferiblemente.

La cumplimentación electrónica del formulario de solicitud por las personas peticionarias que no dispongan de certificado digital no implicará, por sí sólo, que se haya solicitado la ayuda con inicio del procedimiento telemático para su concesión. Si no se presenta el justificante debidamente suscrito por la peticionaria del *Bono Alquiler Joven* acompañado de la documentación requerida en estas bases en alguno de los registros de entrada señalados en el apartado anterior en el plazo de solicitud establecido en esta orden, se considerará que la solicitud no ha sido presentada.

3. Sin perjuicio de lo expuesto en los apartados anteriores, dado el perfil y carácter de las personas beneficiarias y como quiera que la presente convocatoria va dirigida a personal joven, se recomienda se procure la presentación de la solicitud preferentemente de forma telemática. A tales efectos, las personas

interesadas en solicitar estas ayudas tendrán derecho a ser asistidos en el uso de medios electrónicos en sus relaciones con la Administración Públicas en el marco de las previsiones contenidas en los artículos 12 y 13, a) y b) de la Ley 39/2015.

4. El **plazo de presentación** de la solicitud del *Bono Alquiler Joven* se iniciará **a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el BOME y permanecerá abierto con carácter continuado y permanente hasta el 30 de mayo de 2023**, o siguiente día hábil, mientras no se haya agotado o exista previsión de agotamiento del crédito habilitado en cada ejercicio presupuestario para el pago de estas ayudas a la vista de las solicitudes presentadas. Si se produjera esta circunstancia, se publicará anuncio en la página web de la CAM finalizando el plazo de solicitud de ayudas para el ejercicio correspondiente.

En el caso de que el importe global destinado a estas ayudas fuera ampliado, se procedería a la apertura nuevamente del plazo de solicitud de las ayudas, mediante anuncio publicado en la forma indicada con anterioridad.

Para los sucesivos años de vigencia de esta orden, el plazo de solicitudes se iniciará a partir del momento en que se publique la convocatoria correspondiente al ejercicio de que se trate, una vez quede habilitado el presupuesto del ejercicio correspondiente. Las solicitudes de ayudas que al finalizar el ejercicio presupuestario hayan sido desestimadas por agotamiento del crédito presupuestario, deberán solicitar, en su caso, la ayuda nuevamente en el ejercicio siguiente mediante solicitud dirigida a la Dirección General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo formalizada en los términos establecidos en el apartado 1 y acompañada de declaración responsable donde se haga constar que se mantienen los requisitos para ser persona beneficiaria de las ayudas y se conceden las autorizaciones a que hace referencia el apartado 3 ambos de la presente base.

No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera de los plazos establecidos en los apartados anteriores, resolviéndose su inadmisión mediante resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015.

5. En la solicitud de ayudas se incluirá expresamente la autorización de la persona solicitante a la CAM para reclamar toda la información necesaria, en particular la de carácter tributario, en los términos previstos en la *Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria*, o económico que fuera legalmente pertinente para acreditar el cumplimiento de los requisitos en el marco de la colaboración que se establezca con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Dirección General del Catastro, las entidades gestoras de la Seguridad Social y demás administraciones públicas competentes. No podrá cederse a terceros la información de carácter tributario o económico recibida.

La solicitud de las ayudas implicará la autorización de las personas interesadas para que la Administración de la CAM pueda proceder al tratamiento de los datos de carácter personal en la medida que resulte necesaria para la gestión de las ayudas, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normas de desarrollo.

6. Los diversos trámites que deban cumplimentarse en el procedimiento se publicarán en la web oficial de la CAM.

Base Decimotercera: Documentación que acompañará la solicitud.-

La solicitud de ayuda debidamente cumplimentada y firmada por la persona peticionaria del *Bono Alquiler Joven* o su representante, en los términos del artículo 5 de la Ley 39/2015, se acompañará de la documentación indicada a continuación:

1) Copia completa del contrato de arrendamiento, formalizado en los términos y al amparo de la *Ley Arrendamientos Urbanos*, o de cesión de uso de la vivienda, en vigor; o copia del contrato de alquiler o uso de la habitación, en su caso. En todos los casos, el documento deberá ser firmado por la parte arrendadora y arrendataria en todas sus páginas con mención expresa del importe del alquiler o precio de cesión, así como el medio y forma de pago a la persona arrendadora o cesionaria. En caso de existir más de un contrato consecutivo en el período subvencionable, se aportarán todos ellos. Si del texto del contrato se dedujera que el contrato está vencido a la fecha de presentación de la solicitud, se deberá aportar copia de la prórroga convenida, firmada por ambas partes.

Así mismo, se aportará la referencia catastral de la vivienda individualizada. En el caso de que no existiera la referencia catastral individualizada de la vivienda arrendada o cedida o donde se localice la habitación sujeta a alquiler o cesión, la persona solicitante deberá aportar certificado emitido por la Gerencia Territorial del Catastro o la referencia catastral del suelo o de la finca en que se halla la vivienda, complementados, en su caso, con la información adicional necesaria que permita verificar la identificación de la vivienda.

En el caso de que la personas solicitante no dispusiera de contrato de arrendamiento o cesión de uso de la vivienda o habitación pero estuviera en condiciones de suscribirlo, deberá presentarse un precontrato, con los datos indicados anteriormente, y el correspondiente contrato de arrendamiento o cesión deberá

formalizarse y aportarse a la Administración en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente de la publicación o notificación de la resolución de concesión de la ayuda, que quedará condicionada a su aportación y al contenido esencial incluido en el precontrato.

La citada documentación podrá aportarse preferentemente, a través del trámite telemático establecido al efecto en la página web de la CAM o en cualquiera de las formas establecidas en la Ley 39/2015.

2) En el caso de alquiler o cesión de uso de habitación, Certificación Registral o Nota simple expedida por el Registro de la Propiedad acreditativa de la propiedad y descripción de la vivienda donde conste el número de habitaciones existentes.

3) Certificado colectivo o Volante único de empadronamiento vigente en el que consten, a fecha de la solicitud, las personas que tienen su domicilio habitual y permanente en la vivienda objeto de arrendamiento o cesión o en la que se ubique la habitación objeto de arrendamiento o cesión. El documento deberá ser único por vivienda, incluyendo a todas las personas que figuren empadronadas en la misma en la fecha de la solicitud, y será de necesaria aportación por el peticionario de la ayuda.

Sin perjuicio de errores materiales o de hecho que pudieran concurrir en el citado documento, no podrá modificarse las divergencias existentes entre las personas incluidas en el certificado o volante único de empadronamiento expedido por la CAM y las personas que integran la unidad de convivencia señaladas en la solicitud con posterioridad a su presentación.

Cuando la persona peticionaria de la ayuda ostentara la custodia compartida de hijos o hijas menores y, por tal motivo solo estuvieran empadronados en una de las viviendas de los progenitores y no en la del otro, deberá acompañarse, además, la sentencia o resolución judicial que acredite el régimen de custodia asignado respecto de tales menores, que se considerarán integrados en la unidad de convivencia de cada uno de los progenitores en la proporción que derive del régimen de custodia establecido.

Para el caso de arrendamiento o cesión de uso de habitación, deberá aportarse certificado que acredite el empadronamiento del titular del contrato en la vivienda de la que forma parte la habitación con fecha anterior o simultánea a la solicitud de la ayuda.

En el caso de personas beneficiarias que no dispusieran de contrato en el momento de formular la solicitud y hayan presentado un precontrato, el citado certificado o volante deberá aportarse en el plazo de tres meses desde la publicación o notificación de la resolución de concesión de la ayuda, quedando la concesión de la ayuda condicionada a su aportación.

La citada documentación podrá aportarse preferentemente, a través del trámite telemático establecido al efecto o en cualquiera de las formas establecidas en la Ley 39/2015.

4) Certificado de vida laboral que acredite el cumplimiento del requisito establecido en la base Quinta, apartado 1.d), en el caso de trabajadores por cuenta ajena; o declaración censal de inicio de actividad o certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativa del alta en actividades empresariales, profesionales o artísticas.

5) Documentación acreditativa del pago de la renta de alquiler o precio de la cesión correspondientes a las mensualidades de alquiler abonadas con posterioridad a uno de enero de 2022 hasta la fecha en la que se solicita la ayuda, salvo que el contrato tuviera una vigencia de menor plazo, en cuyo caso se acreditará el pago desde el inicio del contrato, siendo la presentación de estos recibos obligatoria junto con la solicitud.

6) Únicamente en el caso de ser nuevo perceptor de ayudas de la CAM o cambio de número de cuenta bancaria, deberá presentar el Impreso de domiciliación bancaria debidamente cumplimentado, designando la cuenta en la que se hará el ingreso de las ayudas.

7) Únicamente en el caso de que tuviera que acreditarse la compatibilidad para ser beneficiario de la ayuda con alguna otra que le hubiere sido concedida, deberá acompañarse documentación acreditativa de la situación de especial vulnerabilidad de la persona joven peticionaria a que hace referencia la Base Undécima, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Solicitudes presentadas por mujeres víctimas de violencia de género: documentación judicial que acredite fehacientemente dicha circunstancia.

b) Solicitudes presentadas por personas afectadas por proceso de desahucio: la documentación judicial que así lo acredite.

c) Solicitudes presentadas por víctimas del terrorismo: documentación que acredite fehacientemente dicha circunstancia.

d) Solicitudes por personas jóvenes extuteladas por la Administración Pública: Resolución de cese de medidas emitida por la Consejería competente.

e) Solicitudes por personas jóvenes excarceladas: Resolución de puesta en libertad por la autoridad competente.

f) Solicitudes por personas jóvenes perceptoras del IMI: documentación acreditativa de dicha circunstancia expedida por la Consejería competente para la concesión de dicha prestación.

g) Solicitudes formuladas por personas jóvenes incurso en cualquier otra causa de vulnerabilidad: informe emitido por los Servicios Sociales acreditativo de dichas circunstancias.

8) Declaraciones responsables, firmada por la persona que formula la solicitud y por el resto de personas convivientes mayores de 16 años, en su caso, en el documento Anexo que acompaña al formulario electrónico de solicitud, referidas a los extremos que se exponen a continuación:

a) Identificación de las personas que integran la unidad de convivencia por tener su residencia habitual y permanente en la vivienda, hayan suscrito o no el contrato de arrendamiento o cesión de la vivienda o habitación.

b) No ser la persona solicitante, su cónyuge o alguna de las personas convivientes con la que tenga parentesco de consanguinidad o afinidad en primer grado, propietaria o usufructuaria de alguna vivienda en España.

A estos efectos no se considerará que es persona propietaria o usufructuaria de una vivienda si el derecho recae únicamente sobre una parte alícuota de la misma y se ha obtenido por herencia o transmisión mortis causa sin testamento. Se exceptuarán de este requisito quienes siendo titulares de una vivienda acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad de la persona titular o alguna otra persona de la unidad de convivencia.

c) No tener la persona arrendataria, la persona cesionaria o cualquiera de las que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada o cedida parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con la persona arrendadora o cedente de la vivienda. O no existir entre la persona solicitante titular del contrato de arrendamiento o cesión de habitación y la persona arrendadora o cedente de la misma parentesco en primer grado o segundo grado de consanguinidad o de afinidad

d) No ser la persona arrendataria, la persona cesionaria o cualquiera de las que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada o cedida socio o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora o cedente. O no ser la persona arrendataria o cesionaria de la habitación socio o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora o cedente.

e) Cumplimiento del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, en los términos indicados en la Base Quinta.5. Así como no haber sido sujeto de una revocación de alguna de las ayudas contempladas en este o el anterior plan estatal de vivienda por incumplimiento o causa imputable al solicitante.

9) Autorización de la persona solicitante y de las que integran la unidad de convivencia mayores de 16 años, en su caso, para permitir la administración de la CAM para reclamar toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases para ser beneficiario de la ayuda en el marco de colaboración que se establezca con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Dirección General de Catastro, entidades gestoras de la Seguridad Social y demás administraciones públicas competentes.

Particularmente, la autorización irá dirigida a recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la información del IRPF que permita valorar el cumplimiento de los requisitos previstos en la Base Quinta.5.

La autorización se concederá, asimismo, para proceder al tratamiento de los datos de carácter personal en la medida que resulte necesaria para la gestión de las ayudas, sin que la información de carácter tributario o económica recibida pueda ser cedida a terceros. Todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y sus normas de desarrollo.

En el caso de que la persona joven solicitante o alguna persona integrante de la unidad de convivencia manifieste oposición expresa a que la administración de la CAM recabe la consulta de datos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el caso de personas no obligadas a presentar declaración de IRPF, deberá acompañarse de la documentación a que hace referencia la Base Quinta.5.

10.- Cédula de habitabilidad de la Vivienda.

11.- Copia del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero (NIE) de las personas integrantes de la unidad de convivencia y de la persona que ejerza la representación, en su caso.

Base Decimocuarta. Instrucción.-

1. La instrucción y tramitación del procedimiento corresponderá a la DGVPU, quien de oficio acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución, tal y como se establece en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común. Actuará como entidad colaboradora la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla (EMVISMESA).

2. Cuando la solicitud presentada no reúna los requisitos señalados en la legislación básica de procedimiento administrativo común o no se acompañe de la documentación que resulte exigible de acuerdo con estas Bases o se considere necesaria para resolver, se requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo de 10 días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, de conformidad



con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación básica de procedimiento administrativo común.

3. Completada y analizada la documentación recibida, el servicio instructor emitirá informe y formulará la propuesta de concesión al órgano competente para resolver, haciendo constar las solicitudes que deben considerarse desistidas por no haber aportado la documentación requerida, las que, cumpliendo los requisitos para su evaluación, deben ser estimadas, así como las que, no habiéndose dado por desistidas, se propone motivadamente su desestimación al no cumplir los requisitos exigidos en la normativa contenida en las presentes bases y de general aplicación.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas frente a la administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Base Decimoquinta. Resolución y recursos.-

1. Corresponde a la persona titular de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, dictar la resolución de concesión del *Bono Alquiler Joven*. La resolución será motivada.

El procedimiento podrá resolverse de forma parcial, a medida que las personas o unidades de convivencia solicitantes presenten la totalidad de la documentación exigida, pudiendo acumularse a estos efectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 39/2015.

2. Las resoluciones de concesión determinarán la cuantía concedida e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse la persona beneficiaria de la ayuda.

3. El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de **seis meses** desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación y aportado la documentación necesaria para resolver de forma completa. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución y la misma no ha sido notificada, **se entenderá desestimada la solicitud** de concesión del *Bono Alquiler Joven*, en los términos previstos en la Ley 39/2015.

Tal y como dispone la citada ley, la desestimación por silencio administrativo tiene los solos efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso administrativo o contencioso administrativo que resulte procedente.

La resolución que ponga fin al procedimiento de concesión del *Bono Alquiler Joven* se publicará o notificará debidamente.

4. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse **recurso potestativo de reposición** ante el mismo órgano que la dicte en el plazo de **un mes** a partir del día siguiente al de su notificación de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015; o **recurso contencioso-administrativo** en el plazo de **dos meses** ante los órganos competentes del orden contencioso-administrativo.

5. Si se desestimaran solicitudes por falta de consignación presupuestaria y, con posterioridad a la emisión de la resolución, se incrementaran los créditos destinados a financiar dichas ayudas, o se liberara parte del crédito disponible inicialmente, por renuncia del adjudicatario o por no haber aportado la persona beneficiaria la preceptiva justificación en plazo, podrá proponerse por el órgano instructor la concesión del *Bono Alquiler Joven* a las solicitudes que se hubieran desestimado por falta de crédito siguientes a aquella en orden de su presentación que, estando completas, reunieren los requisitos para ser persona beneficiaria del *Bono Alquiler Joven*, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

**Base Decimosexta. Justificación por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de la finalidad de la concesión del Bono Alquiler Joven y de la aplicación de los fondos recibidos.**

1. Las personas beneficiarias del *Bono Alquiler Joven* deberán justificar ante la DGVPU el cumplimiento de la finalidad de la concesión de la subvención y de la aplicación de los fondos al abono del precio de arrendamiento o cesión de la vivienda o habitación que constituya su domicilio habitual y permanente mediante la presentación de la documentación que acredite el efectivo pago de la renta arrendaticia o del precio de la cesión de la vivienda o habitación en los plazos establecidos en la Base Decimoséptima.

2. El efectivo pago de la renta arrendaticia o del precio de la cesión de la vivienda o habitación correspondiente a las mensualidades que hayan sido subvencionadas se acreditará por cualquier medio admitido en derecho.

A estos efectos, las personas o unidades de convivencia solicitantes de las ayudas podrán aportar la documentación bancaria, que podrá consistir en transferencia bancaria realizada al arrendador, recibo bancario domiciliado o ingreso de efectivo a través de entidad bancaria en la cuenta del arrendador, que acredite de manera indubitada que han abonado, en la cuenta cuya titularidad corresponde a la parte arrendadora, la renta correspondiente a los meses subvencionados como medio de justificación de la subvención concedida.

En caso de que el pago **no se realice a través de entidad bancaria**, en el recibo o documento acreditativo de pago se deberá hacerse constar expresamente los siguientes datos:

- Fecha de expedición del documento.
- La identificación completa de la persona que realiza el pago y del que lo recibe (nombre, DNI, dirección y firma), coincidiendo, en todo caso, quien lo recibe con la persona arrendadora, y quien lo realiza con la persona beneficiaria o perceptora de la ayuda.
- Dirección de la vivienda o habitación objeto de ayuda
- El importe de la renta o precio de cesión de la vivienda o habitación.
- Y el concepto por el que se realiza, con indicación del mes al que corresponde. No se considerarán válidos los documentos acreditativos del pago que contenga enmiendas o tachaduras ni aquellos que no contengan los datos anteriormente citados.

3. Si la persona beneficiaria de la ayuda no presentara en la forma y con la documentación exigida conforme a lo establecido en los apartados anteriores la justificación de que las ayudas percibidas han sido destinadas al pago de las rentas de alquiler o cesión de uso de la vivienda o habitación, no se realizará el pago del *Bono Alquiler Joven* correspondiente a las mensualidades respecto de las que no se hubiere acreditado el pago de la renta de arrendamiento o cesión de uso, procediéndose a la revocación de la ayuda y consiguiente pérdida de derecho al cobro de la cuantía sin justificar de la ayuda concedida.

Si el importe de gasto justificado en cada anualidad fuese inferior a la ayuda máxima concedida de acuerdo a las presentes bases, o se produjera concurrencia de ayudas y como consecuencia se superara el coste de la renta de alquiler, la aportación de la consejería se minorará en la cuantía correspondiente.

Base Decimoséptima. Presentación de los recibos y Abono de la ayuda.-

1. El *Bono Alquiler Joven* se abonará a la persona beneficiaria con carácter general, de forma periódica, previa aportación de los recibos correspondientes en los plazos que se señalan a continuación, siendo dichos plazos de cumplimiento obligatorio:

a) Un primer pago en el momento de concesión del *Bono Alquiler Joven* equivalente a las mensualidades de alquiler o de precio de cesión de la vivienda o habitación que se correspondan con los justificantes bancarios o recibos presentados junto con la solicitud de la ayuda, en el caso de que se dispusiera de contrato de arrendamiento o cesión de vivienda o habitación y se hubiera aportado junto con la solicitud.

En el supuesto de que no se hubiere aportado contrato de arrendamiento o cesión de vivienda o habitación junto con la solicitud, se realizará un primer pago a cuenta del *Bono Alquiler Joven* concedido, equivalente a la ayuda del *Bono Alquiler Joven* equivalente a dos mensualidades de alquiler o cesión de vivienda o habitación.

Si la persona beneficiaria no aportara el contrato de arrendamiento o cesión de vivienda o habitación en el plazo establecido en la Base Decimotercera, no se procederá al pago de ninguna otra mensualidad más de la ayuda concedida, iniciándose las actuaciones para el reintegro de las cantidades abonadas a cuenta.

b) El segundo y sucesivos pagos se realizará en la forma que se indica a continuación:

- Durante los días 1 a 20 del mes siguiente a la notificación/publicación de la resolución de concesión de la ayuda, la persona beneficiaria deberá presentar los justificantes bancarios o recibos acreditativos del pago del alquiler o del precio de cesión de la vivienda o habitación que hubiera abonado con posterioridad al momento de solicitud de la ayuda y hasta el momento de la solicitud de pago.
- Los siguientes pagos tendrán periodicidad trimestral, debiéndose presentar durante los días 1 a 20 del tercer mes contado a partir de la presentación de la última justificación, los recibos o documentos acreditativos del pago del alquiler o del precio de cesión de la vivienda o habitación abonados hasta dicho momento que no se hubieren presentado durante los plazos anteriores.
- Durante los días 1 al 10 del mes de diciembre de los años 2022 y 2023: se presentarán los justificantes bancarios o recibos acreditativos del pago del alquiler o del precio de cesión de la vivienda o habitación correspondientes al ejercicio respectivo abonados hasta dicho momento que no se hubieren presentado durante los plazos anteriores.
- Finalizado el periodo para el que se ha concedido la ayuda y durante el mes de enero del año 2024 se procederá a la justificación del destino de la misma que quede pendiente de justificar mediante la presentación de los justificantes bancarios o recibos pendientes que hubieren sido abonados finalizado el plazo anterior.

Los documentos acreditativos del pago del alquiler o precio de cesión de la vivienda o habitación presentados de forma diferente o fuera del plazo establecido no serán tenidos en cuenta para el abono de la ayuda.

2. Efectuado el primer pago de la subvención a las personas beneficiarias se entenderá aceptada la misma. No obstante lo anterior, las personas beneficiarias podrán presentar escrito de renuncia tal y como se establece en el art. 94 de la Ley 39/2015 durante el plazo de diez días siguientes a la notificación/publicación de la resolución de concesión de la ayuda, transcurrido el cual no se aceptará renuncia alguna.

La renuncia al *Bono Alquiler Joven* se realizará mediante formulario cumplimentado telemáticamente, y presentado preferentemente a través del procedimiento electrónico establecido al efecto en la página web de la CAM, donde se podrá obtener el formulario de renuncia para cumplimentar. En caso de no utilizarse el trámite electrónico previsto para la presentación de la renuncia, la persona interesada deberá cumplimentar electrónicamente el formulario de renuncia imprimirlo y debidamente firmado, presentarlo en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015.

Base Decimoctava. Obligaciones y responsabilidades de las personas beneficiarias.-

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en las presentes bases, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, la parte beneficiaria queda obligada a:

- a) Facilitar cualquier documento o información que la dirección general competente considere necesario para el control del cumplimiento de los fines previstos.
- b) Someterse a las actuaciones de control financiero previstas en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, así como las que puedan llevar a cabo la CAM y otros órganos de control en relación con las ayudas y subvenciones concedidas.
- c) Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida.
- d) Comunicar a la Dirección General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo cualquier modificación de las condiciones o requisitos que motivaron la concesión del Bono Alquiler Joven. La comunicación deberá realizarse en el plazo de 15 días hábiles desde que tenga lugar el hecho causante.

Base Decimonovena. Control y reintegro de las ayudas.-

1. La Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte ejercerá, a través de la DGVPU, mediante técnicas de muestreo, el control financiero de las subvenciones concedidas, sin perjuicio de las facultades de fiscalización e inspección de la Intervención General de la CAM, en aplicación de la normativa general de control económico-financiero.

2. El control financiero al que se refiere el apartado anterior podrá comprender las siguientes actuaciones:

- a) Verificar el cumplimiento por las personas beneficiarias de las subvenciones de los requisitos, condiciones y obligaciones exigidos para su concesión, así como la correcta aplicación a su finalidad de los fondos públicos recibidos.
- b) Cualesquiera otras actuaciones que reglamentariamente pudieran establecerse.

3. La CAM podrá comprobar, por los medios que estime más adecuados, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al otorgamiento de las ayudas.

Base vigésima. Reintegro y minoración de las subvenciones.-

1. Son causas de reintegro de las subvenciones las que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En este sentido, se iniciará un procedimiento que podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses legales desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con las previsiones de los artículos 37 a 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de los artículos 91 a 101 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Son causas de revocación las que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el incumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases reguladoras.

3. Si el órgano concedente, como consecuencia de su actuación de comprobación, o la Intervención de la CAM, en el marco del procedimiento de control, aprecian concurrencia de alguna causa de revocación de la subvención concedida, tendrán que instar el inicio del procedimiento correspondiente, de acuerdo con lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. En todo caso, en la tramitación del procedimiento, se garantizará el derecho de la persona beneficiaria a la audiencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

5.- La falta de presentación de todos los justificantes o documentos acreditativos del pago de la renta o del precio de cesión de uso de la vivienda o habitación, durante el periodo subvencionado, conllevará la pérdida parcial del derecho a la subvención concedida, por el importe que corresponda, salvo que concurra renuncia expresa a la parte de subvención no justificada en cuyo caso se procederá conforme al artículo 94 de la Ley 39/2015.

6.- En caso de incumplimiento sobrevenido de la obligación de destinar la vivienda arrendada a residencia habitual y permanente, o bien de los requisitos que hubieran motivado la concesión de la subvención, se acordará, mediante resolución, la reducción del ámbito temporal de la ayuda inicialmente reconocida, que alcanzará hasta la fecha en que dicho incumplimiento hubiere sobrevenido; todo ello, sin perjuicio del reintegro de la subvención abonada a partir de entonces, junto con los intereses de demora que fueren exigibles.

Base vigésimo primera. Régimen jurídico.-

Estas ayudas tienen la consideración de subvenciones públicas y se rigen por el Real Decreto 42/2022, de 19 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4224, de 9 de septiembre e 2005), y demás normativa concordante.

Base Vigésimo segunda: Efectos de la Convocatoria.-

La Orden por la que se apruebe esta convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto correspondiente remitido por la BDNS en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, computándose el plazo de presentación de solicitudes a partir del día siguiente al de su publicación.

Base Vigésimo Tercera: Modelo de Instancia.-

A los efectos de lo dispuesto en el art. 12.4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se incluye en esta Convocatoria un **Anexo** con el modelo de presentación de la solicitud.

No se incluye el modelo de justificación de actividades puesto que la subvención sólo se puede justificar con la presentación de los recibos y otros medios bancarios del pago del alquiler, según se recoge en esta Convocatoria.

Contra esta Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse **recurso de alzada** en el plazo de **un mes** a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente. Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015). El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 25 de agosto de 2022,  
La Secretaria Técnica Acctal. de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes,  
Francisca Torres Belmonte



Página 1 de 4

## SOLICITUD DE CONCESIÓN DEL BONO ALQUILER JOVEN

Nº EXPEDIENTE:

| 1.- Datos del solicitante                                                                                                                                                                                                                                         |      |                                             |               |                    |  |                      |  |             |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|---------------------------------------------|---------------|--------------------|--|----------------------|--|-------------|--|
| Nombre y apellidos                                                                                                                                                                                                                                                |      |                                             |               |                    |  | NIF/NIE/TIE          |  |             |  |
| Nombre de la Vía                                                                                                                                                                                                                                                  |      |                                             |               |                    |  | Número               |  |             |  |
| Portal                                                                                                                                                                                                                                                            | Piso | Puerta                                      | Código postal | Localidad          |  | Municipio            |  |             |  |
| Teléfono fijo                                                                                                                                                                                                                                                     |      | Teléfono móvil                              |               | Correo electrónico |  |                      |  |             |  |
| Fecha de Nacimiento:                                                                                                                                                                                                                                              |      | Mes a partir del cual se solicita la ayuda: |               |                    |  |                      |  |             |  |
| ¿Ha realizado declaración de IRPF en el año 2021? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> (en caso negativo se deberá aportar ANEXO II de la declaración de ingresos)                                                                             |      |                                             |               |                    |  |                      |  |             |  |
| ¿Es beneficiario de alguna otra ayuda al alquiler? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                        |      |                                             |               |                    |  |                      |  |             |  |
| Número de personas que forman la Unidad de convivencia del solicitante:                                                                                                                                                                                           |      |                                             |               |                    |  |                      |  |             |  |
| 2.- Datos del representante                                                                                                                                                                                                                                       |      |                                             |               |                    |  |                      |  |             |  |
| Nombre y apellidos                                                                                                                                                                                                                                                |      |                                             |               |                    |  | NIF/NIE/TIE          |  |             |  |
| Nombre de la Vía                                                                                                                                                                                                                                                  |      |                                             |               |                    |  | Número               |  |             |  |
| Portal                                                                                                                                                                                                                                                            | Piso | Puerta                                      | Código postal | Localidad          |  | Municipio            |  |             |  |
| Teléfono fijo                                                                                                                                                                                                                                                     |      | Teléfono móvil                              |               | Correo electrónico |  |                      |  |             |  |
| 3.- Lugar y medio de notificación (en caso de no optar por ninguno, se notificará postalmente en la dirección arriba señalada)                                                                                                                                    |      |                                             |               |                    |  |                      |  |             |  |
| <input type="checkbox"/> Opto por la notificación postal.                                                                                                                                                                                                         |      |                                             |               |                    |  |                      |  |             |  |
| <input type="checkbox"/> Opto por la notificación electrónica a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Ciudad Autónoma de Melilla.                                                                                                               |      |                                             |               |                    |  |                      |  |             |  |
| 4.- Otros miembros empadronados en la vivienda arrendada o cedida o en la vivienda en la que se ubica la habitación arrendada o cedida<br>(Caso que el número de miembros supere a los insertados en esta solicitud, deberá cumplimentar el resto en el ANEXO IV) |      |                                             |               |                    |  |                      |  |             |  |
| Nombre y apellidos                                                                                                                                                                                                                                                |      |                                             |               |                    |  | Fecha de Nacimiento: |  | NIF/NIE/TIE |  |
| ¿Ha realizado declaración de IRPF en el año 2021? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> (en caso negativo se deberá aportar anexo con declaración de ingresos)                                                                                  |      |                                             |               |                    |  |                      |  |             |  |
| Nombre y apellidos                                                                                                                                                                                                                                                |      |                                             |               |                    |  | Fecha de Nacimiento: |  | NIF/NIE/TIE |  |
| ¿Ha realizado declaración de IRPF en el año 2021? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> (en caso negativo se deberá aportar anexo con declaración de ingresos)                                                                                  |      |                                             |               |                    |  |                      |  |             |  |
| Nombre y apellidos                                                                                                                                                                                                                                                |      |                                             |               |                    |  | Fecha de Nacimiento: |  | NIF/NIE/TIE |  |
| ¿Ha realizado declaración de IRPF en el año 2021? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> (en caso negativo se deberá aportar anexo con declaración de ingresos)                                                                                  |      |                                             |               |                    |  |                      |  |             |  |
| Nombre y apellidos                                                                                                                                                                                                                                                |      |                                             |               |                    |  | Fecha de Nacimiento: |  | NIF/NIE/TIE |  |
| ¿Ha realizado declaración de IRPF en el año 2021? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> (en caso negativo se deberá aportar anexo con declaración de ingresos)                                                                                  |      |                                             |               |                    |  |                      |  |             |  |

Si hay más de un solicitante de la ayuda, cumplimente nuevamente el impreso, en los apartados 1, 2, 3 y 6



**5.- Datos del arrendamiento o cesión de uso****5.1- Objeto**

☐ Alquiler o cesión de vivienda ☐ Alquiler o cesión de habitación ☐ En situación de suscribir contrato de alquiler o cesión

**5.2- Dirección e identificación de la vivienda / habitación alquilada o en cesión de uso**

|                                                |      |        |               |           |  |  |  |           |  |        |  |
|------------------------------------------------|------|--------|---------------|-----------|--|--|--|-----------|--|--------|--|
| Nombre de la vía                               |      |        |               |           |  |  |  |           |  | Número |  |
| Portal                                         | Piso | Puerta | Código postal | Localidad |  |  |  | Municipio |  |        |  |
|                                                |      |        |               |           |  |  |  |           |  |        |  |
| Referencia catastral (escribir los 20 dígitos) |      |        |               |           |  |  |  |           |  |        |  |
|                                                |      |        |               |           |  |  |  |           |  |        |  |

**5.3- Datos del arrendador o cedente**

|                    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |             |  |
|--------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|-------------|--|
| Nombre y apellidos |  |  |  |  |  |  |  |  |  | NIF/NIE/TIE |  |
|                    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |             |  |

**5.4 Datos de la renta pactada o precio de cesión (Serán comprobados y deben coincidir con los que figuran en el contrato)**

|                                                                                                                                |  |  |  |                                       |  |  |  |                                   |  |                                                         |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|---------------------------------------|--|--|--|-----------------------------------|--|---------------------------------------------------------|--|
| <b>5.4.A)</b> Importe mensual de la renta o precio de cesión pactados                                                          |  |  |  |                                       |  |  |  |                                   |  |                                                         |  |
| <b>5.4.B)</b> Desglose de la renta mensual o precio de cesión pactados                                                         |  |  |  |                                       |  |  |  |                                   |  |                                                         |  |
| Importe destinado a <b>VIVIENDA</b>                                                                                            |  |  |  | Importe destinado a <b>HABITACIÓN</b> |  |  |  | Importe destinado a <b>ANEJOS</b> |  |                                                         |  |
|                                                                                                                                |  |  |  |                                       |  |  |  |                                   |  |                                                         |  |
| <b>5.4.C)</b> ¿Están incluidos otros gastos en la renta mensual o precio de cesión pactados? (marcar con una X lo que proceda) |  |  |  |                                       |  |  |  |                                   |  | SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |  |
| <b>5.4.D)</b> En caso afirmativo rellenar con las cantidades                                                                   |  |  |  |                                       |  |  |  |                                   |  |                                                         |  |
| IBI                                                                                                                            |  |  |  | Gastos de comunidad                   |  |  |  | Otros gastos                      |  |                                                         |  |
|                                                                                                                                |  |  |  |                                       |  |  |  |                                   |  |                                                         |  |

**6.- Cuenta bancaria del solicitante en la que ingresar la ayuda**

|      |  |         |  |          |  |    |  |                  |  |  |  |
|------|--|---------|--|----------|--|----|--|------------------|--|--|--|
| IBAN |  | Entidad |  | Sucursal |  | DC |  | Número de Cuenta |  |  |  |
|      |  |         |  |          |  |    |  |                  |  |  |  |

**7.- Documentación (marcar con una x la documentación que se aporta)**

|                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> | Documento acreditativo de la edad del solicitante.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <input type="checkbox"/> | Cuando el solicitante sea extranjero deberán aportar documentación que acredite residencia legal en España.                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <input type="checkbox"/> | Ejemplar del contrato de arrendamiento o cesión de uso                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <input type="checkbox"/> | Pre contrato de arrendamiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <input type="checkbox"/> | Volante o certificado de empadronamiento en la vivienda o habitación arrendada o cedida de las personas que, a fecha de la solicitud, tengan su domicilio habitual y permanente en ellas.                                                                                                                                                                            |
| <input type="checkbox"/> | Acreditación de una fuente regular de ingresos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <input type="checkbox"/> | Recibos de alquiler o del precio de cesión correspondientes al año de la convocatoria pagados hasta la fecha de presentación de la solicitud.                                                                                                                                                                                                                        |
| <input type="checkbox"/> | Anexo relativo a la declaración responsable de ingresos de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada o cedida o a arrendar o ceder, que no hubieran presentado la última declaración del IRPF, relativa a los ingresos obtenidos a lo largo del último ejercicio fiscal cerrado, por no estar obligados a ello. (Anexo II) |
| <input type="checkbox"/> | Autorización individualizada sobre datos personales, su tratamiento y cesión de cualquier persona mayor de 16 años, no incapacitada, que tenga su domicilio habitual y permanente en la vivienda o habitación arrendada o cedida o a arrendar o ceder. (001-APD)                                                                                                     |
| <input type="checkbox"/> | Anexo relativo a la autorización sobre datos personales, su tratamiento y cesión, del arrendador o cedente (Persona física). (Anexo III)                                                                                                                                                                                                                             |
| <input type="checkbox"/> | En caso de que el solicitante o alguno de los miembros de la unidad de convivencia sean propietarios o usufructuarios de alguna vivienda en España, pero no dispongan de la misma por causa de separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando resulte inaccesible por razón de discapacidad, acreditación documental de dicha causa.   |
| <input type="checkbox"/> | En su caso, declaración de otras ayudas que para el pago del alquiler o cesión, reciba de la CAM o cualesquiera otras administraciones                                                                                                                                                                                                                               |

 FECHA: \_\_\_\_\_  
 NÚMERO AUTORIZACIÓN: \_\_\_\_\_

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | En el caso de alquiler o cesión de uso de habitación, Certificación Registral o Nota simple expedida por el Registro de la Propiedad acreditativa de la propiedad y descripción de la vivienda donde conste el número de habitaciones existentes.                                                                                                                                                                                  |              |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Cédula de habitabilidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |              |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Certificado catastral del la vivienda                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |              |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Certificado bancario del número de cuenta consignado en la solicitud.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |              |
| <p><b>¡IMPORTANTE!</b> En caso de que se hubiese presentado con anterioridad ante cualquier administración pública, documentación de la requerida en este procedimiento, no será preciso, en virtud del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, volver a presentarla siempre y cuando indique en la solicitud la fecha y órgano o dependencia ante el que se presentó, a fin de poder recabar de oficio dicha documentación. En tal caso indicar:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |              |
| <b>DOCUMENTACIÓN</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>ORGANO O DEPENDENCIA DONDE SE PRESENTÓ</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>FECHA</b> |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |              |
| <b>8.- Información sobre protección de datos personales y su consulta, obtención y tratamiento</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |              |
| <p><b>El firmante,</b><br/> <b>AUTORIZA</b> para que sus datos personales y, en su caso, los de las personas físicas o jurídicas a las que representa, puedan ser cedidos o incorporados para su tratamiento en los ficheros automatizados de la Dirección General competente en materia de vivienda, incluyendo la posibilidad de encargar su tratamiento a terceros que actúen por su cuenta, con las garantías establecidas en la Ley y sus normas de desarrollo, especialmente en lo relativo a seguridad, secreto, comunicación y respeto a los derechos de acceso, rectificación y cancelación.</p> <p>Esta autorización faculta a la Dirección General competente en materia de vivienda para ceder, en su caso, cualquier dato necesario con motivo de la tramitación de del expediente arriba señalado, a ésta u otras Administraciones, entidades y registros públicos, y en particular a las Agencias Estatal de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, el Instituto Nacional de Estadística, los Centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad y estará vigente durante la tramitación del procedimiento de concesión, justificación y pago de las ayudas, así como, en su caso, durante la tramitación de los posibles procedimientos de revocación y de reintegro de las mismas y en todo caso durante los cinco años posteriores a la fecha de concesión de la correspondiente ayuda.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |              |
| <b>Información básica sobre protección de datos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |              |
| <b>Responsable</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Dirección General de Vivienda.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |              |
| <b>Finalidad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Tratamiento de la información obtenida a través del documento de solicitud de la subvención y de los datos recopilados de diferentes aplicaciones necesarios para la gestión y tramitación de subvenciones.                                                                                                                                                                                                                        |              |
| <b>Legitimación</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <p>El interesado dió su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.</p> <p>El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.</p> |              |
| <b>Destinatarios</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Existe cesión de datos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |              |
| <b>Derechos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.                                                                                                                                                                                                                                                                          |              |
| <b>Información adicional</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <a href="https://www.mitma.gob.es/vivienda/bono-alquiler-joven">https://www.mitma.gob.es/vivienda/bono-alquiler-joven</a><br>Dirección General de Vivienda. <b>Ciudad Autónoma de Melilla</b>                                                                                                                                                                                                                                      |              |
| <b>9.- Información al solicitante sobre consulta de datos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |              |
| <p><b>El firmante,</b><br/>         Consiente la consulta y obtención por parte de la Dirección General competente en materia de Vivienda de los datos y la información necesaria en la gestión del expediente, y que dichos datos serán utilizados para la comprobación de los requisitos, condiciones y compromisos exigibles para la obtención de la correspondiente ayuda, así como para la comprobación del correcto destino de las mismas, en particular, la de los datos de carácter tributario o económico, que fueran legalmente pertinentes, en el marco de la colaboración que se establezca con otras Administraciones, entidades y registros públicos, y en particular con las Agencia Estatal de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, el Instituto Nacional de Estadística, los Centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.</p> <p>Esta autorización estará vigente durante la tramitación de todo el expediente, así como, en su caso, durante la tramitación de los posibles procedimientos de revocación y de reintegro de las mismas y en todo caso durante los cinco años posteriores a la fecha de concesión de la correspondiente ayuda. No obstante, en caso contrario, la persona o entidad correspondiente deberá manifestar expresamente que NO otorga el consentimiento para la consulta y obtención de los datos a los que se refieren los puntos anteriores.</p>        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |              |
| <input type="checkbox"/> <b>NO AUTORIZO</b><br><b>¡IMPORTANTE!</b> En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente. La denegación expresa de dicha autorización a la Dirección General de Vivienda para la consulta y obtención de los datos y la información necesaria en la gestión del expediente de las ayudas y la no aportación por el solicitante dará lugar, en la medida en que resulta imprescindible para la gestión de los expedientes, a la declaración de desistimiento de los interesados de su solicitud, previa resolución dictada al efecto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |              |
| <b>10.- Observaciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |              |

Número Anotación: Fecha:

**11.- Declaración responsable**

El abajo firmante, declara bajo su responsabilidad:

1.- Que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud.

2.- Que todas las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, reúnen, a fecha de la solicitud, todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española, o en el caso de los extranjeros tener residencia legal en España.
- b) Tener su residencia habitual y permanente en la vivienda arrendada.
- c) Disponer al menos de una fuente regular de ingresos que le reporte unas rentas anuales, incluidos los de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada o cedida o a arrendar o ceder, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento o cesión con los límites establecidos en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, y en la presente convocatoria.
- d) No haber solicitado o recibido otras ayudas para el pago del alquiler distinta e incompatible, en el caso de percibir ayuda, se adjuntará documento indicativo del importe de la/s ayuda/s obtenida/s, así como la Administración, organismo o entidad pública o privada concedente de cada una.
- e) No ser propietario o usufructuario de alguna vivienda en España. Se exceptuarán de este requisito quienes siendo titulares de una vivienda acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad de la persona titular o alguna otra persona de la unidad de convivencia.
- f) No encontrarse en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con la única salvedad del cumplimiento de lo regulado en la letra e) del apartado 2 de dicho artículo 13.
- g) Que el solicitante o cualquiera de las que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada o cedida no tienen parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona arrendadora o cedente de la vivienda.
- h) Que el solicitante o cualquiera de las que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada o cedida no son socios o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador.

3.- Que he sido informado y quedo enterado de la obligación de mantener dichos requisitos durante todo el periodo de duración para el que se conceda la concesión del Bono Alquiler Joven, con la obligación de comunicar a la Dirección General competente en materia de vivienda cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo, respecto de los mismos, en plazo máximo de 15 días hábiles.

Y creyendo que se reúnen todos los requisitos y condiciones para ello **SOLICITA** la concesión de la calificación de arrendamiento protegido.

En ....., a ..... de ..... de 20 .....

Espacio reservado para la firma del solicitante

mero Anotación: fecha:





## ANEXO II- DECLARACIÓN DE INGRESOS EN EL EJERCICIO 2021

Nº EXPEDIENTE:

| 1.- Datos del declarante |      |                |               |                    |             |
|--------------------------|------|----------------|---------------|--------------------|-------------|
| Nombre y apellidos       |      |                |               |                    | NIF/NIE/TIE |
|                          |      |                |               |                    |             |
| Nombre de la Vía         |      |                |               |                    | Núm.        |
|                          |      |                |               |                    |             |
| Portal                   | Piso | Puerta         | Código postal | Localidad          | Municipio   |
|                          |      |                |               |                    |             |
| Teléfono fijo            |      | Teléfono móvil |               | Correo electrónico |             |
|                          |      |                |               |                    |             |

### 2.- Declaración responsable de ingresos.

DECLARO bajo mi responsabilidad:

Que los ingresos totales obtenidos por todos los conceptos durante el año **2021** han ascendido a la cantidad de \_\_\_\_\_ €

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma del declarante

### 3.- Información sobre protección de datos personales y su consulta, obtención y tratamiento

La presentación de esta solicitud irá acompañada obligatoriamente de la correspondiente autorización individualizada, cuando se trate de persona distinta al solicitante, para que los datos personales puedan ser cedidos o incorporados para su tratamiento en los ficheros automatizados de la Dirección General competente en materia de vivienda, incluyendo la posibilidad de encargar su tratamiento a terceros que actúen por su cuenta, con las garantías establecidas en la Ley y sus normas de desarrollo, especialmente en lo relativo a seguridad, secreto, comunicación y respeto a los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

**Número Anotación: Fecha:** Asimismo se acompañará de la información de que su presentación implica el consentimiento para la consulta y obtención por parte de la Dirección General competente en materia de Vivienda, de los datos y la información necesaria en la gestión del expediente de calificación y de las correspondientes ayudas y de que dichos datos serán utilizados para la comprobación de los requisitos, condiciones y compromisos exigibles para su concesión y, en su caso, para la comprobación del correcto destino de las posibles ayudas, en particular, la de los datos de carácter tributario o económico, que fueran legalmente pertinentes, en el marco de la colaboración que se establezca con otras Administraciones, entidades y registros públicos, y en particular con las Agencias Estatal de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, el Instituto Nacional de Estadística, los Centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

Esta autorización estará vigente durante la tramitación de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas, así como, en su caso, durante la tramitación de los posibles procedimientos de revocación y de reintegro de las mismas y en todo caso durante los cinco años posteriores a la fecha de concesión de la correspondiente ayuda.

**¡IMPORTANTE!** La falta de autorización expresa a la Dirección General competente en materia de vivienda para que los datos personales contenidos en la correspondiente autorización individualizada referida a todos los miembros de la comunidad de propietarios, puedan ser consultados, obtenidos cedidos o incorporados para su tratamiento en los ficheros automatizados de la Dirección General competente en materia de vivienda, dará lugar, en la medida en que resulta imprescindible para la gestión de los expedientes, a la declaración de desistimiento de los interesados de su solicitud, previa resolución dictada al efecto.

**ANEXO III-AUTORIZACIÓN DEL ARRENDADOR (PERSONA FÍSICA)****Nº EXPEDIENTE:****Datos del expediente**

|                                       |                |                    |
|---------------------------------------|----------------|--------------------|
| Nombre y apellidos del arrendador (1) |                | NIF/NIE/TIE        |
|                                       |                |                    |
| Teléfono fijo                         | Teléfono móvil | Correo electrónico |
|                                       |                |                    |

|                                     |                |                    |
|-------------------------------------|----------------|--------------------|
| Nombre y apellidos del arrendatario |                | NIF/NIE/TIE        |
|                                     |                |                    |
| Teléfono fijo                       | Teléfono móvil | Correo electrónico |
|                                     |                |                    |

**Protección de datos de carácter personal**

El **abajo firmante**, arrendador de la vivienda del expediente arriba señalado,

**AUTORIZA**, para que, a los efectos de lo previsto en la Orden por la que se convocan ayudas del Bono Alquiler Joven, sus datos personales puedan ser cedidos o incorporados para su tratamiento en los ficheros automatizados de la Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo, incluyendo la posibilidad de encargar su tratamiento a terceros que actúen por su cuenta, con las garantías establecidas en la Ley y sus normas de desarrollo, especialmente en lo relativo a seguridad, secreto, comunicación y respeto a los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

(1) Sólo será necesaria la firma y presentación de este formulario cuando el arrendador de la vivienda se trate de una persona física.

En ....., a ..... de ..... de 20 .....

Espacio reservado para la firma del arrendador





Nº EXPEDIENTE: .....

#### ANEXO IV MIEMBROS EMPADRONADOS EN LA VIVIENDA

Cumplimentar en caso de que el número de miembros supere a los insertados en la solicitud

##### Otros miembros empadronados en la vivienda arrendada o cedida o en la vivienda en la que se ubica la habitación arrendada o cedida

|                                                                                                                                                                                  |                      |             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|-------------|
| Nombre y apellidos                                                                                                                                                               | Fecha de Nacimiento: | NIF/NIE/TIE |
|                                                                                                                                                                                  |                      |             |
| ¿Ha realizado declaración de IRPF en el año 2021? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> (en caso negativo se deberá aportar anexo con declaración de ingresos) |                      |             |
| Nombre y apellidos                                                                                                                                                               | Fecha de Nacimiento: | NIF/NIE/TIE |
|                                                                                                                                                                                  |                      |             |
| ¿Ha realizado declaración de IRPF en el año 2021? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> (en caso negativo se deberá aportar anexo con declaración de ingresos) |                      |             |
| Nombre y apellidos                                                                                                                                                               | Fecha de Nacimiento: | NIF/NIE/TIE |
|                                                                                                                                                                                  |                      |             |
| ¿Ha realizado declaración de IRPF en el año 2021? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> (en caso negativo se deberá aportar anexo con declaración de ingresos) |                      |             |
| Nombre y apellidos                                                                                                                                                               | Fecha de Nacimiento: | NIF/NIE/TIE |
|                                                                                                                                                                                  |                      |             |
| ¿Ha realizado declaración de IRPF en el año 2021? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> (en caso negativo se deberá aportar anexo con declaración de ingresos) |                      |             |
| Nombre y apellidos                                                                                                                                                               | Fecha de Nacimiento: | NIF/NIE/TIE |
|                                                                                                                                                                                  |                      |             |
| ¿Ha realizado declaración de IRPF en el año 2021? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> (en caso negativo se deberá aportar anexo con declaración de ingresos) |                      |             |
| Nombre y apellidos                                                                                                                                                               | Fecha de Nacimiento: | NIF/NIE/TIE |
|                                                                                                                                                                                  |                      |             |
| ¿Ha realizado declaración de IRPF en el año 2021? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> (en caso negativo se deberá aportar anexo con declaración de ingresos) |                      |             |
| Nombre y apellidos                                                                                                                                                               | Fecha de Nacimiento: | NIF/NIE/TIE |
|                                                                                                                                                                                  |                      |             |
| ¿Ha realizado declaración de IRPF en el año 2021? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> (en caso negativo se deberá aportar anexo con declaración de ingresos) |                      |             |

En ..... a ..... de ..... de .....

**001-APD PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES****Nº EXPEDIENTE:**

|                       |      |        |               |           |           |
|-----------------------|------|--------|---------------|-----------|-----------|
| Datos del autorizante |      |        |               |           |           |
| Nombre y apellidos    |      |        |               |           | NIF       |
|                       |      |        |               |           |           |
| Dirección             |      |        |               |           | Núm.      |
|                       |      |        |               |           |           |
| Portal                | Piso | Puerta | Código postal | Localidad | Municipio |
|                       |      |        |               |           |           |

**Protección de datos de carácter personal****El abajo firmante,**

**AUTORIZA** para que sus datos personales y, en su caso, los de sus hijos menores o personas incapacitadas a su cargo, puedan ser cedidos o incorporados para su tratamiento en los ficheros automatizados de la Dirección General competente en materia de vivienda, incluyendo la posibilidad de encargar su tratamiento a terceros que actúen por su cuenta, con las garantías establecidas en la Ley y sus normas de desarrollo, especialmente en lo relativo a seguridad, secreto, comunicación y respeto a los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Esta autorización faculta a la Dirección General competente en materia de vivienda para ceder, en su caso, cualquier dato necesario con motivo de la tramitación de del expediente arriba señalado, a ésta u otras Administraciones, entidades y registros públicos, y en particular a las Agencias Estatal de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, el Instituto Nacional de Estadística, los Centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad y estará vigente durante la tramitación de los procedimientos de calificación, de concesión y pago de las ayudas, así como, en su caso, durante la tramitación de los posibles procedimientos de revocación y de reintegro de las mismas y en todo caso durante los cinco años posteriores a la fecha de concesión de la correspondiente ayuda.

**¡IMPORTANTE!** La falta de autorización expresa a la Dirección General competente en materia de vivienda para que los datos personales contenidos en la solicitud, puedan ser cedidos o incorporados para su tratamiento en los ficheros automatizados de la Dirección General competente en materia de vivienda, dará lugar, en la medida en que resulta imprescindible para la gestión de los expedientes, a la declaración de desistimiento de los interesados de su solicitud, previa resolución dictada al efecto.

**Información sobre la consulta de datos en la tramitación del expediente**

La presentación de este formulario implica el consentimiento para la consulta y obtención por parte de la Dirección General competente en materia de Vivienda, de los datos y la información necesaria en la gestión del expediente arriba señalado y de que dichos datos serán utilizados para la comprobación de los requisitos, condiciones y compromisos exigibles, tanto para la obtención de la correspondiente calificación, como de las ayudas a que diera lugar o, en su caso, para la comprobación del correcto destino de las mismas, en particular, la de los datos de carácter tributario o económico, que fueran legalmente pertinentes, en el marco de la colaboración que se establezca con otras Administraciones, entidades y registros públicos, y en particular con las Agencias Estatal de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, el Instituto Nacional de Estadística, los Centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

Esta autorización estará vigente durante la tramitación de los procedimientos de calificación, de concesión y pago de las ayudas, así como, en su caso, durante la tramitación de los posibles procedimientos de revocación y de reintegro de las mismas y en todo caso durante los cinco años posteriores a la fecha de concesión de la correspondiente ayuda.

No obstante, en caso contrario, si desea manifestar expresamente que NO otorga el consentimiento para la consulta y obtención, marque con una **X** la siguiente casilla. ☐ NO doy mi consentimiento para que se consulten los datos a los que se refiere el apartado anterior.

**¡IMPORTANTE!** La denegación expresa de la autorización a la Dirección General competente en materia de vivienda para la consulta y obtención de los datos y la información necesaria en la gestión de este expediente, dará lugar, en la medida en que resulta imprescindible para la gestión de los expedientes, a la declaración de desistimiento de los interesados de su solicitud, previa resolución dictada al efecto.

En ..... a ..... de ..... de .....

Firma del autorizante



Página 1 de 2

**SOLICITUD DE PAGO DEL BONO ALQUILER JOVEN**

Nº EXPEDIENTE:

| 1.- Datos del solicitante |      |                |               |                    |           |
|---------------------------|------|----------------|---------------|--------------------|-----------|
| Nombre y apellidos        |      |                |               | NIF/NIE/TIE        |           |
|                           |      |                |               |                    |           |
| Nombre de la Vía          |      |                |               | Núm.               |           |
|                           |      |                |               |                    |           |
| Portal                    | Piso | Puerta         | Código postal | Localidad          | Municipio |
|                           |      |                |               |                    |           |
| Teléfono fijo             |      | Teléfono móvil |               | Correo electrónico |           |
|                           |      |                |               |                    |           |

| 2.- Datos del representante |      |        |               |             |           |
|-----------------------------|------|--------|---------------|-------------|-----------|
| Nombre y apellidos          |      |        |               | NIF/NIE/TIE |           |
|                             |      |        |               |             |           |
| Nombre de la Vía            |      |        |               | Núm.        |           |
|                             |      |        |               |             |           |
| Portal                      | Piso | Puerta | Código postal | Localidad   | Municipio |
|                             |      |        |               |             |           |

| 3.- Documentación (marcar con una x la documentación que se presenta) |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Número A<br>notación:<br>Fecha:                                       | <input type="checkbox"/> Justificante del pago de la renta mediante transferencia bancaria realizada al arrendador, recibo bancario domiciliado o ingreso de efectivo a través de entidad bancaria                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                                                       | <input type="checkbox"/> Recibo o documento acreditativo de pago                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                       | <p>Con la primera solicitud de ayudas al alquiler deberá adjuntarse los justificantes del pago del alquiler o del precio de cesión de la vivienda o habitación que hubiera abonado con posterioridad al momento de solicitud de la ayuda y hasta la mensualidad anterior a la solicitud de pago</p> <p>La Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo podrá, en cualquier momento, realizar funciones de comprobación de los justificantes y exigir la presentación de los originales, especialmente en los casos en que la solicitud haya sido presentada mediante registro electrónico.</p> |

Página 2 de 2

| 4.- Información sobre protección de datos personales y su consulta, obtención y tratamiento |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|
|---------------------------------------------------------------------------------------------|

La autorización individualizada presentada con motivo de la solicitud de concesión del Bono Alquiler Joven se mantendrá vigente durante la tramitación del procedimiento de pago de las ayudas, así como, en su caso, durante la tramitación de los posibles procedimientos de revocación y de reintegro de las mismas y en todo caso durante los cinco años posteriores a la fecha de concesión de la correspondiente ayuda.

¡IMPORTANTE! La falta de autorización expresa a la Dirección General competente en materia de vivienda para que los datos personales contenidos en la correspondiente autorización individualizada referida a todos los miembros de la comunidad de propietarios, puedan ser consultados, obtenidos cedidos o incorporados para su tratamiento en los ficheros automatizados de la Dirección General competente en materia de vivienda, dará lugar, en la medida en que resulta imprescindible para la gestión de los expedientes, a la declaración de desistimiento de los interesados de su solicitud, previa resolución dictada al efecto

#### MENSUALIDADES PRESENTADAS:

### 5.- Declaración responsable

El abajo firmante, declara bajo su responsabilidad:

1. Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, no se encuentran incursos en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Que se mantiene el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención

### 6.- Modificación de cuenta bancaria

En el caso de haberse modificado la cuenta bancaria de abono del Bono Alquiler Joven aportada en la solicitud indicar la nueva cuenta:

| IB \N |   |  |  | Entidad |  |  |  | Sucursal |  |  |  | DC | Número de Cuenta |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|-------|---|--|--|---------|--|--|--|----------|--|--|--|----|------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| E     | S |  |  |         |  |  |  |          |  |  |  |    |                  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

**IMPORTANTE:** En el caso de modificación de la cuenta en la que se abonará el Bono Alquiler Joven deberá acompañarse certificado bancario del nuevo número de cuenta.

Número Anotación: Fecha:

En ....., a..... de..... de 20.....

Espacio reservado para la firma del solicitante





Página 1 de 1

**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL BONO ALQUILER JOVEN****Nº EXPEDIENTE:****1.- Datos del solicitante**

|                    |      |                |               |                    |             |  |
|--------------------|------|----------------|---------------|--------------------|-------------|--|
| Nombre y apellidos |      |                |               |                    | NIF/NIE/TIE |  |
|                    |      |                |               |                    |             |  |
| Nombre de la Vía   |      |                |               |                    | Núm.        |  |
|                    |      |                |               |                    |             |  |
| Portal             | Piso | Puerta         | Código postal | Localidad          | Municipio   |  |
|                    |      |                |               |                    |             |  |
| Teléfono fijo      |      | Teléfono móvil |               | Correo electrónico |             |  |
|                    |      |                |               |                    |             |  |

**2.- Circunstancias que han variado**

|  |
|--|
|  |
|--|

**3.- Documentación** (marcar con una x la nueva documentación justificativa de la variación que se aporta)

- Número Anotación: Fecha:
- ☐ Ejemplar del contrato de arrendamiento o de cesión de uso de la vivienda o de habitación.
- ☐ Volante o certificado de convivencia en la vivienda arrendada, de las personas que sea su domicilio habitual y permanente.
- ☐ Declaración del IRPF o anexo correspondiente al periodo impositivo inmediatamente anterior.
- ☐ Anexo relativo a la declaración responsable de ingresos de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada o cedida.
- ☐ Otra documentación.....

**4.- Declaración responsable y firma****El abajo firmante, declara bajo su responsabilidad:**

Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Y creyendo que se reúnen todos los requisitos y condiciones exigibles, **SOLICITA** la modificación de la correspondiente **resolución de concesión del Bono Alquiler Joven**.

En ....., a.....de.....de 20....

Espacio reservado para la firma del solicitante



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

#### **784. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE ÍNDOLE CULTURAL DOMICILIADAS EN MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS 2022.**

TítuloES: Convocatoria Pública, en régimen de concurrencia, de Subvenciones a Asociaciones de índole cultural domiciliadas en Melilla para la realización de actividades culturales y festivas 2022

TextoES: BDNS(Identif.):645633

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/645633>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones o ayudas económicas reguladas en la Base Primera:

- Asociaciones que carezcan de ánimo de lucro, con domicilio fiscal en Melilla.
- Que hayan sido constituidas antes del 01 de enero de 2021 y que hayan mantenido su actividad como mínimo hasta el 31 de diciembre de 2021.
- Que el objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía etc., así como impartir conferencias, charlas o cursos sobre cualquier aspecto relacionado con la cultura, así como el fomento, la conservación o enriquecimiento del patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico y etnológico.

No podrán solicitar las subvenciones de la presente convocatoria aquellas Asociaciones y Entidades cuyos proyectos han sido subvencionados en cantidad que sobrepase el 50 % del total de las actividades programadas por cualquier otra Administración o Entidad particular o sean objeto de alguna otra convocatoria de subvenciones o le haya sido concedida una ayuda económica concreta por la misma.

Tampoco podrán ser beneficiarios de las subvenciones de la presente convocatoria, quien lo haya sido, durante el año 2022, mediante concesión directa, de cualquier subvención en materia de cultura o festejos, mediante convenio o cualquier otro instrumento.

Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria las Asociaciones de Vecinos y las Federaciones de esta índole.

Segundo. Finalidad.

En materia de cultura, el objeto de la Ciudad Autónoma es el fomento de la cultura en todas sus manifestaciones, con especial y prioritaria atención a aquellas acciones que tengan en cuenta la especial pluralidad y diversidad de expresiones culturales de Melilla, en aras a favorecer las directrices establecidas en la Agenda Europea para la Cultura. Por tanto, se dará prioridad a las programaciones o actividades que contengan este principio en su formalización y que supongan:

1.1- El fomento de la música, la formación de la creatividad y difusión de la misma, así como el mantenimiento y la creación de sociedades de conciertos, asociaciones musicales, entidades musicológicas, orquestas y conjuntos instrumentales, corales y coreográficos, y la organización y la promoción de manifestaciones musicales de todo género.

1.2- El fomento del teatro y la promoción de todas las compañías y grupos teatrales, así como el desarrollo y la promoción de toda clase de actividades teatrales, festivales, certámenes, teatro infantil, juvenil y vocacional, el apoyo a la creatividad escénica y su difusión, y la ayuda a entidades teatrales y asociaciones de espectadores.

1.3- La promoción de la cinematografía y el fomento de toda clase de actividades y de la creatividad artística en este campo de la cultura, la ayuda a cineclubes y entidades culturales cinematográficas y el apoyo a manifestaciones cinematográficas en general. 1.4- El fomento de la creación literaria, la promoción del libro y de las ediciones sonoras y audiovisuales, la promoción de los hábitos de lectura, muy en particular en los sectores infantil y juvenil, el apoyo al autor y a su obra, la difusión cultural a través del libro y de las manifestaciones literarias y la creación y sostenimiento de fonotecas y videotecas.

1.5- La difusión del conocimiento del patrimonio cultural, histórico y arqueológico, monumental, arquitectónico y científico de interés para la Ciudad, así como la protección de este patrimonio a través de restauración del mismo a cargo de personal especializado o acciones tendentes a su conservación.

1.6- El fomento de las artes plásticas o cualquier forma de expresión artística no numerada en los apartados anteriores.

1.7- La difusión de la cultura en general, a través de cursos formativos.

1.8- La difusión, promoción y salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial, con especial atención a manifestaciones catalogadas por la UNESCO como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad y en general en atención al cumplimiento a Ley 10/2015, de 26 de mayo de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial.

Tercero. Bases reguladoras.

La presente Convocatoria se regirá por las Bases Reguladoras publicadas en el BOME núm. 5782 de viernes 14 de agosto de 2020 "BASES QUE HAN DE REGIR LAS SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DOMICILIADAS EN MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS".

Cuarto. Importe.

Máximo de 75.000 €, con cargo a la partida 14/33401/48900, subvenciones a entidades culturales.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Treinta días naturales a contar desde la publicación de la presente resolución.

Lugar de la Firma: Melilla

Fecha de la Firma: 2022-08-25

Firmante: ELENA FERNÁNDEZ TREVIÑO

Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

**785.** ORDEN Nº 1018, DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2022, RELATIVA A CONVOCATORIA PÚBLICA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE ÍNDOLE CULTURAL DOMICILIADAS EN MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS 2022.

LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD, MEDIANTE ORDEN Nº 1018 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2022, HA RESUELTO LO SIGUIENTE:

La aprobación de la siguiente **CONVOCATORIA PÚBLICA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE ÍNDOLE CULTURAL DOMICILIADAS EN MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS 2022**, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad para su general conocimiento y efectos.

|                                                                                                                                                                                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CONVOCATORIA PÚBLICA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE ÍNDOLE CULTURAL DOMICILIADAS EN MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS</b> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

### **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA:**

La presente Convocatoria se regirá por las Bases Reguladoras publicadas en el BOME núm. 5782 de viernes 14 de agosto de 2020 *"BASES QUE HAN DE REGIR LAS SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DOMICILIADAS EN MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS"*.

### **IMPORTE TOTAL A SUBVENCIONAR Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

Máximo de 75.000 €, con cargo a la partida 14/33401/48900, subvenciones a entidades culturales.

### **OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:**

En materia de cultura, el objeto de la Ciudad Autónoma es el fomento de la cultura en todas sus manifestaciones, con especial y prioritaria atención a aquellas acciones que tengan en cuenta la especial pluralidad y diversidad de expresiones culturales de Melilla, en aras a favorecer las directrices establecidas en la Agenda Europea para la Cultura. Por tanto, se dará prioridad a las programaciones o actividades que contengan este principio en su formalización y que supongan:

- 1.1- El fomento de la música, la formación de la creatividad y difusión de la misma, así como el mantenimiento y la creación de sociedades de conciertos, asociaciones musicales, entidades musicológicas, orquestas y conjuntos instrumentales, corales y coreográficos, y la organización y la promoción de manifestaciones musicales de todo género.
- 1.2- El fomento del teatro y la promoción de todas las compañías y grupos teatrales, así como el desarrollo y la promoción de toda clase de actividades teatrales, festivales, certámenes, teatro infantil, juvenil y vocacional, el apoyo a la creatividad escénica y su difusión, y la ayuda a entidades teatrales y asociaciones de espectadores.
- 1.3- La promoción de la cinematografía y el fomento de toda clase de actividades y de la creatividad artística en este campo de la cultura, la ayuda a cineclubes y entidades culturales cinematográficas y el apoyo a manifestaciones cinematográficas en general.
- 1.4- El fomento de la creación literaria, la promoción del libro y de las ediciones sonoras y audiovisuales, la promoción de los hábitos de lectura, muy en particular en los sectores infantil y juvenil, el apoyo al autor y a su obra, la difusión cultural a través del libro y de las manifestaciones literarias y la creación y sostenimiento de fonotecas y videotecas.
- 1.5- La difusión del conocimiento del patrimonio cultural, histórico y arqueológico, monumental, arquitectónico y científico de interés para la Ciudad, así como la protección de este patrimonio a través de restauración del mismo a cargo de personal especializado o acciones tendentes a su conservación.
- 1.6- El fomento de las artes plásticas o cualquier forma de expresión artística no numerada en los apartados anteriores.
- 1.7- La difusión de la cultura en general, a través de cursos formativos.
- 1.8- La difusión, promoción y salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial, con especial atención a manifestaciones catalogadas por la UNESCO como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad y en general en atención al cumplimiento a Ley 10/2015, de 26 de mayo de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial.

### **CONCURRENCIA COMPETITIVA:**

La concesión de las subvenciones se efectuarán mediante régimen de concurrencia competitiva.

**REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES:**

- Podrán solicitar las subvenciones o ayudas económicas reguladas en la Base Primera
- Asociaciones que carezcan de ánimo de lucro, con domicilio fiscal en Melilla.
- Que hayan sido constituidas antes del 01 de enero de 2021 y que hayan mantenido su actividad como mínimo hasta el 31 de diciembre de 2021.
- Que el objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía etc., así como impartir conferencias, charlas o cursos sobre cualquier aspecto relacionado con la cultura, así como el fomento, la conservación o enriquecimiento del patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico y etnológico.

No podrán solicitar las subvenciones de la presente convocatoria aquellas Asociaciones y Entidades cuyos proyectos han sido subvencionados en cantidad que sobrepase el 50 % del total de las actividades programadas por cualquier otra Administración o Entidad particular o sean objeto de alguna otra convocatoria de subvenciones o le haya sido concedida una ayuda económica concreta por la misma.

Tampoco podrán ser beneficiarios de las subvenciones de la presente convocatoria, quien lo haya sido, durante el año 2022, mediante concesión directa, de cualquier subvención en materia de cultura o festejos, mediante convenio o cualquier otro instrumento.

Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria las Asociaciones de Vecinos y las Federaciones de esta índole.

**ÓRGANOS COMPETENTES:**

El Órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponderá al Secretario Técnico de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente, que será la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, por el órgano colegiado (que estará formado por la Directora General de Cultura y Festejos y dos empleados públicos de la misma) a través del órgano instructor. Una vez examinado el expediente, se resolverá mediante Orden de la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad. Contra la citada resolución, cabría interponer recurso de alzada dirigida al Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**SOLICITUD DE CONCESIÓN:**

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma a través de SEDE ELECTRÓNICA, pudiendo acceder desde [www.melilla.es](http://www.melilla.es), necesitando para su utilización un certificado digital válido o [cl@ve](mailto:cl@ve) firma (<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>). Pueden utilizar el trámite online "SOLICITUD GENERAL"

Dicha Sede cuenta con un servicio de ayuda y asesoramiento mediante correo electrónico [soportesede@melilla.es](mailto:soportesede@melilla.es) o el teléfono 952976261 y dispone además de una plataforma de ayuda a la que podrá acceder desde <https://tramitamelilla.es> Este acceso aporta el soporte necesario para prestar asistencia técnica en la utilización de las herramientas y procedimientos para tramitación electrónica relacionados con la Ciudad Autónoma de Melilla.

Las solicitudes deberán ajustarse al modelo que aparece en el Anexo I de estas Bases, debiendo presentar junto a la expresada instancia la documentación que se indica.

En la presente convocatoria no se prevé reformulación de solicitudes.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:**

Treinta días naturales a contar desde la publicación de la presente resolución.

**REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS SOLICITANTES:**

Los establecidos en los Anexos I a II de la presente convocatoria.

**SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES:**

De conformidad con el artículo 12.3 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213 de viernes 02 de agosto de 2005), si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el instructor requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

**PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN:**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses y se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria. Las resoluciones se publicarán a su vez en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla y en los términos previstos en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ÁMBITO TEMPORAL DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES:**

Desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

**CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:**

Serán criterios para la valoración de las solicitudes y que se tendrán en cuenta para la adjudicación de las ayudas económicas, los siguientes:

- a) Grado de adecuación del proyecto a las prioridades establecidas en la base 1 de la presente convocatoria (hasta un máximo de 80 puntos)
- b) El nivel de participación y trascendencia que alcancen las actividades culturales o festivas previstas (hasta 10 puntos).
- c) Las actividades programadas que tuvieren una continuidad en el tiempo, respecto de las sean meramente ocasionales (hasta 5 puntos).
- d) La trayectoria del solicitante en cuanto a las actividades ya desarrolladas en la materia cultural para la que se solicita la ayuda (hasta 5 puntos).

El criterio especificado en la letra a), referente a la adecuación del proyecto a las prioridades establecidas en la Base Primera, se graduará atendiendo a lo siguiente:

- En materia de música, teatro, cinematografía y difusión del conocimiento del patrimonio cultural y artístico, tendrán prioridad aquellas actividades que impliquen la celebración de conciertos y exposiciones, exhibición al público de obras teatrales o cinematográficas sobre otro tipo de actividades y proyectos relacionados con las respectivas materias.
- En el ámbito de la promoción del libro y la creatividad literaria, se priorizará el fomento de los hábitos de lectura en el sector infantil y juvenil.
- En materia de artes plásticas u otras formas de expresión artística, se considerará prioritaria la exposición de estas expresiones en forma de concursos, certámenes o exposiciones.

Valoradas las solicitudes, se otorgará la puntuación aplicando los criterios más arriba descritos. Esta puntuación será el porcentaje a aplicar sobre la valoración del proyecto o la actividad. Si la suma de las cantidades a asignar excediere la cuantía vinculadas a las subvenciones, se aplicará la siguiente fórmula:

$$Q' = 75.000 \cdot q / Q$$

Donde Q' es la cantidad a conceder a cada asociación, q es la cantidad resultante de aplicar los criterios de valoración al proyecto o actividad a subvencionar y Q es la suma de las puntuaciones resultantes de todos los proyectos que se consideren subvencionables.

**CONTRATACIÓN DE PERSONAL:**

Se recuerda en materia de contratación de personal por parte de la posible entidad subvencionada, la obligación de cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

*“7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:*

*d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:*

- 1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.*
- 2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.*

Artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

*“2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:*



- a) *Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.*
- b) *Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.*
- c) *Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.*
- d) *Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.*
- e) *Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.*
- f) *Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.*
- g) *Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.”*

**PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:**

Se establece como fecha límite para la presentación de la justificación de la subvención el día 31 de enero de 2023 y deberá realizarse mediante la presentación de la Cuenta Justificativa (cuyo modelo aparece en los Anexos V y VI de la presente convocatoria) a través de SEDE ELECTRÓNICA.

**ANEXO I****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS (2022)**

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ representando a la Asociación peticionaria, denominada \_\_\_\_\_ y con sede social en Melilla y domiciliada \_\_\_\_\_ a efectos de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, C.I.F. nº \_\_\_\_\_, teléfono de contacto \_\_\_\_\_, e-mail de contacto \_\_\_\_\_ enterado de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla nº \_\_\_\_\_, de la convocatoria de subvenciones para actividades culturales y festivas, y estando interesado en la obtención de una ayuda económica, con cargo a los créditos que destine a tal fin esa Corporación, le adjunto la siguiente documentación:

1.- Memoria explicativa de las actividades que se pretenden llevar a cabo con la ayuda solicitada, detallando el contenido de las actividades así como, en su caso, del correspondiente presupuesto y la adecuación de los gastos efectuados con la finalidad de la concesión de la subvención. **Esta memoria deberá contener un presupuesto detallado por actividades y partidas.**

En la memoria se hará constar la fecha y hora en que se pretende realizar la actuación objeto de la subvención. En caso de no ser posible la determinación de la fecha y hora exacta en el momento de la presentación de la solicitud, dichos datos deberán facilitarse mediante escrito dirigido a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, con una antelación mínima de 15 días naturales a la celebración del evento.

*Si las actividades ya han sido realizadas, por ser la fecha del evento, el desarrollo del programa o la festividad anterior a la fecha de convocatoria de esta subvención, deberá concretarse el día, la hora y el contenido concreto de la actividad.*

2.- Acreditación, mediante las correspondientes certificaciones, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales ante la Agencia Tributaria y Ciudad Autónoma), así como de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

3.- Declaración responsable de no tener deudas ni estar pendiente de justificar subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma. Declaración formal de no haber percibido subvenciones para las mismas actividades. En el caso de haber solicitado otras subvenciones de órganos o entidades distintas para las mismas actividades, que estén pendientes de otorgar o bien que hayan sido denegadas deberá hacerse constar, especificándose el importe total de la actividad así como la cuantía otorgada. Número de asociados o componentes con que cuenta la Asociación o Entidad a 31 de diciembre de 2021. Declaración responsable en la que se expresa si la actividad para la que se solicita la ayuda es una actividad meramente ocasional o si se ha llevado a cabo en ejercicios anteriores. De ser así, deberá indicar cuándo se llevaron a cabo actividades similares y una valoración sobre el resultado de las mismas. Declaración responsable de no

estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. **(ANEXO II).**

4.- En caso de tratarse de solicitud de subvenciones para subvenciones o programaciones anuales o proyectos en materia de cultura, se deberá aportar copia certificada de la escritura de constitución de la asociación, de la que se desprenda, de manera indubitada, que el objeto social de dicha asociación es el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía etc, así como impartir conferencias, charlas o cursos sobre cualquier aspecto relacionado con la cultura o bien el fomento, la conservación o enriquecimiento del patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico y etnológico o cualquier otro documento del que se pueda desprender que es éste el objeto social del solicitante.

5.- Representación del que firma (documento societario o certificación): documento en el que conste que el/la Presidente (o similar) actúa como representante legal de la entidad y que está autorizado/a para realizar los trámites necesarios para la concesión de la subvención otorgada por la Ciudad Autónoma, tras acuerdo de la Junta de Gobierno, siendo necesaria la firma del Secretario/a para que así conste.

6.- Fotocopia del DNI del/la Presidente de la entidad.

7.- Estatutos de la entidad compulsados: incluidas las posibles modificaciones.

8.- CIF: documento de la Agencia Tributaria donde comunique el NIF/CIF de la entidad.

9.- Certificado de la Entidad Bancaria: donde se especifique el Código Cuenta Cliente de la entidad solicitante.

Por ello,

#### SOLICITA

La concesión, previos los trámites pertinentes, de una ayuda económica por importe de \_\_\_\_\_ €, al objeto de poder realizar las actividades arriba indicadas.

Melilla, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.022

Fdo.: \_\_\_\_\_  
EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD.

#### ANEXO II – DECLARACIONES RESPONSABLES

D./Dña ..... con DN.I. núm .....,  
en calidad de ....., representando a la Asociación peticionaria, denominada

....., con C.I.F. núm ....., y con sede social en Melilla y domiciliada a efectos de notificaciones

en.....

....., Código Postal ....., teléfono de contacto ....., dirección email .....,

#### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE: (marque con una X cuando proceda)

- ☐ La entidad peticionaria no ha percibido subvenciones para las mismas actividades.
- ☐ El número de asociados o componentes con los que cuenta la entidad a 31 de diciembre de 2021 es de ..... socios/as.
- ☐ Las actividades para las que se solicita la ayuda son meramente ocasionales. En el caso de haberse llevado a cabo en ejercicios anteriores deberá indicar cuándo se llevaron a cabo actividades similares y una valoración del resultado de las mismas.

| AÑO | ACTIVIDAD/ES | VALORACIÓN |
|-----|--------------|------------|
|     |              |            |
|     |              |            |
|     |              |            |
|     |              |            |
|     |              |            |

☐ La entidad peticionaria no concurre en las prohibiciones a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

☐ La entidad peticionaria no tiene pendiente de justificar subvención otorgada por la Ciudad Autónoma de Melilla (por cualquier Consejería).

Y para que conste y surta sus efectos oportunos en virtud del artículo 69, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Melilla, a            de            del año 2022.

Fdo.:

### ANEXO III

#### LOGOTIPO

El logotipo que deberá utilizarse para la difusión de los programas o actividades subvencionados por la Ciudad Autónoma de Melilla para esta convocatoria será el siguiente, que deberá reproducirse de acuerdo con las siguientes indicaciones:



#### PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES O FESTIVAS

Normas para la reproducción: para la reproducción del logotipo se utilizará la imagen institucional a la que los beneficiarios podrán tener acceso en la Página Web de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La leyenda "PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES O FESTIVAS" se reproducirá en color negro, fuente "Times New Roman" pudiéndose aplicar sobre fondo blanco o, en su caso, de color y trama según convenga.

#### ANEXO – IV – SUBCONTRATACIÓN

DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7 D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES, DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SEAN BENEFICIARIAS DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2022.

Don/Doña \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ con  
domicilio en \_\_\_\_\_ en  
representación de \_\_\_\_\_  
(Entidad que solicita  
subvención) con domicilio en \_\_\_\_\_  
(domicilio de la Entidad que solicita  
subvención) con C.I.F. \_\_\_\_\_ (de la Entidad que solicita subvención).

DECLARO QUE:

☐

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art. 3.3

O DECLARO QUE:

☐

La entidad ha contratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS (ART. 29.7.d DE LA Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Persona o entidad

Vinculación Importe contratado ( € )

En Melilla a \_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 20\_\_  
( firma )

**ANEXO V – CUENTA JUSTIFICATIVA****BENEFICIARIO:**

(Nombre de la entidad)

**CIF:****Domicilio Social:**

Representante de la entidad

Nombre

Primer Apellido

Segundo Apellido

DNI/Pasaporte

**Dirección a efectos de notificación**

Tipo de Vía

Nombre de la Vía

Número

Esc/Piso

Pta./Letra

Código Postal

Población

Municipio

Provincia o País

**Otros medios de Contacto**

Teléfono Fijo

Teléfono Móvil

Dirección Correo Electrónico

Fax

Conforme a lo establecido en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, AUTORIZO a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, en relación con la presente solicitud, a que me envíe:

- ☐ Comunicaciones mediante llamadas al teléfono móvil especificado como medio de contacto.
- ☐ Comunicaciones mediante mensajes a la dirección de correo electrónico especificada como medio de contacto.

El abajo firmante, beneficiario de una subvención:

**EXPONE:**

Que habiéndole sido concedida por esa Consejería una subvención con el numero  de expediente en su convocatoria del Año **2022** presenta la correspondiente justificación.

Por lo que SOLICITA:

Que se realice la verificación de la ejecución del proyecto subvencionado conforme a los documentos aportados junto a esta cuenta justificativa.

Y para que conste ante la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad a los efectos de la justificación de la subvención concedida, suscribo a presente, en:

**MELILLA**, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo:

**DOCUMENTACIÓN APORTADA**☐ Declaración responsable (Anexo VI)☐ Relación de facturas☐ Memoria del proyecto subvencionado☐ Documentos a presentar junto a la Cuenta Justificativa

Otros.....

**ANEXO VI - CUENTA JUSTIFICATIVA - DECLARACION RESPONSABLE**

NUMERO DE EXPEDIENTE: \_\_\_\_\_

D./ Dña. \_\_\_\_\_ con DNI/NIE/Pasaporte  
 \_\_\_\_\_ como titular, o en representación de la entidad  
 \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_, y domicilio  
 en \_\_\_\_\_ en  
 relación a la justificación de la subvención concedida con el número de expediente arriba referenciado:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que:

1.- El proyecto justificado cuenta con todas las licencias y autorizaciones legalmente establecidas.

2.- La entidad beneficiaria no concurre en las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Que no se han producido anulaciones o rectificaciones distintas especificadas en la relación de facturas presentada.

4.- Conoce y acata lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla BOME Nº 4213 del 2 de agosto de 2005. Y lo dispuesto en las bases de la presente ayuda publicadas en el BOME 5782 de viernes 14 de agosto de 2020

SE COMPROMETE :

A comunicar a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, en el momento de presentar la presente justificación, o posteriormente si sobreviniera dicha circunstancia, la modificación de cualquier situación de la entidad, compromiso (Actividad, Inversión, Empleo, etc.) y/o la existencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, durante el periodo de mantenimiento de los compromisos adquiridos.

MELILLA, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo:

( A TÍTULO INFORMATIVO )

**ARTICULO 29 DE Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:**

Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1.A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por el mismo de la actividad subvencionada.

**TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), la Ciudad Autónoma de Melilla, informa a los petitionarios de las siguientes consideraciones: Los datos de carácter personal que le solicitamos, quedarán incorporados a un fichero cuya finalidad es el control de las subvenciones concedidas y constancia de datos de las entidades solicitantes para ulteriores actuaciones con la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad. Los campos indicados en los anexos I y II son de cumplimentación obligatoria, siendo imposible realizar la finalidad expresada si no aporta esos datos. Queda igualmente informado de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de sus datos personales en la sede de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, sita en el Palacio de la Asamblea, Plaza de España, s/n.

Melilla 26 de agosto de 2022,  
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejo e Igualdad,  
Juan León Jaén Lara



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA, S.A.U.

**786.** RESOLUCIÓN DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2022, RELATIVA A CONVOCATORIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE PROYECTO MELILLA.

### **PROYECTO MELILLA S.A.U.**

#### **ANUNCIO**

Resolución del Consejo de Administración de Proyecto Melilla S.A.U. de fecha 19/08/2022 por el que se convoca, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, la contratación del servicio denominado "SERVICIO DE APOYO DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE PROYECTO MELILLA"

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=tFkq4oDU%2BPgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

Melilla, 22 de agosto de 2022  
El Secretario del Consejo  
Juan José Viñas del Castillo